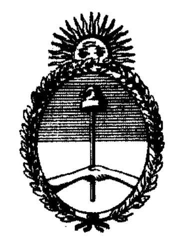
# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 6 DE SETIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 1,50

Nº 26.459

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457



## SUMARIO



## RESOLUCIONES

### INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Res. 65/88-SICE**

**Apruébase un acuerdo de intercambio sobre productos del sector correspondiente al año 1988 presentado por la firma Mercedes-Benz Argentina S. A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil.**

Bs. As., 12/2/88

VISTO el Expediente Nº 18.952/87 por el que la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S. A. solicita la aprobación del acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1988, para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con los términos del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras de exportación e importación -medidas a valores "ex fábrica"- del acuerdo de intercambio de que se trata, cumple con la correspondencia prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 1605/82.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder a la aprobación del proyecto que se considera.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1988 presentado por la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S. A. para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en los términos del Decreto Nº 1605/82, según el detalle que figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL incluidas en el presente acuerdo, el derecho de importación del cero por ciento (0 %) en virtud de la reciprocidad de tratamiento contemplada en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82.

**Art. 3º** — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

**Art. 4º** — La firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S. A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución ex-SIM 90/83.

**Art. 5º** — Remítase el Expediente SICE Nº 18.952/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el Artículo 3º de la presente resolución.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

### ABASTECIMIENTO

**Res. 362/88-SCI**

**Adóptanse medidas relativas a las operaciones de compra-venta mayorista de frutas y hortalizas que se efectúen en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Santa Cruz y Tucumán. Excepción.**

Bs. As., 30/8/88.

VISTO el expediente S.C.I. Nº 108.265/88 y el artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente lograr cierta uniformidad en el modo de registrar las ventas mayoristas de productos frutihortícolas en todo el país en virtud de su importancia en el comercio interjurisdiccional.

Que en la reunión de Directores de Comercio Provinciales realizada en Bariloche, provincia de Río Negro, entre los días 17 y 19 de setiembre de 1987, se solicitó la promulgación de una norma que posibilitara cumplimentar el objetivo mencionado en el párrafo anterior.

Que para ello se propuso un modelo de factura que se ha sometido a consideración de los Organismos técnicos de las provincias involucradas y de esta Secretaría, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Todas las operaciones de compra-venta mayorista de frutas y hortalizas que se efectúen en el ámbito de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Santa Cruz y Tucumán, excepto aquéllas que se realicen en el Mercado Regional de La Plata y en el Mercado Central de Buenos Aires, deberán obligatoriamente documentarse mediante facturas con el formato y texto del modelo que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, en las que además de los datos requeridos deberán consignarse aquéllos cuya constancia es exigida en virtud de otras normas nacionales, provinciales o municipales.

**Art. 2º** — Las facturas deberán extenderse como mínimo por duplicado; en ese caso el original se entregará al comprador y el duplicado quedará en poder del vendedor, pudiendo el Organo Provincial competente o la Administración del Mercado resolver se adicionen copias de acuerdo con sus requerimientos específicos.

**Art. 3º** — Tanto los operadores vendedores mayoristas como los comerciantes minoristas deberán conservar las facturas por un plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días, manteniendo en su local de ventas las correspondientes a los últimos TREINTA (30) días, a disposición de las autoridades de fiscalización.

**Art. 4º** — Para las excepciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución regirán las normas establecidas por el Decreto de la provincia de Buenos Aires Nº 750/87 para el Mercado Regional de La Plata y por Resolución de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Nº 868 del 11 de octubre de 1984 en lo referente al Mercado Central de Buenos Aires.

**Art. 5º** — Se invita a las provincias no mencionadas en el artículo 1º de la presente a que adhieran al régimen fijado en esta norma.

**Art. 6º** — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier acción tendiente a desvirtuar su finalidad serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

**Art. 7º** — La presente Resolución tendrá vigencia después de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.



CONCESION Nº 908

ANEXO I — Res. 362

FACTURA DE VENTA
Correspondiente a Operaciones de Venta al Por Mayor de frutas, hortalizas y verduras realizadas en

Nº

FECHA

| VENDEDOR | COMPRADOR |
|---|---|
| Razón social/Apellido y nombre: | Razón social/Apellido y nombre: |
| Domicilio: | Domicilio: |
| Localidad: | Localidad: |

| Especie | Tipo o Variedad Comercial | Zona de Producción | Calidad (a) | Tamaño (b) | Presentación (c) | Madurez (d) | Tipo de Envase Kgs/env. | Cantidad de Bultos | Precio Kg/Bulto | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| SUB-TOTAL A | |
| Otros conceptos A | |
| TOTAL A | |

a) Calidad: Frutas: Superior, elegida, comercial, común, económica. Hortalizas: 1a., 2a., 3a., 4a.

b) Tamaño: Extra grande, grande, mediano, chico, grueso, fino

c) Presentación: Manojo, suelto, atado, desmochado, lavada, cepillada, etc.

d) Madurez: Verde, pintón, maduro, rojo.

## ABASTECIMIENTO

**Res. 363/88-SCI**

**Modifícase la Resolución de la ex-Secretaría de Estado de Comercio Nº 9935/74.**

Bs. As., 30/8/88

VISTO El Expediente S. C. I. Nº 107.842/88 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO Nº 9935 del 18 de julio de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de La Pampa ha manifestado su interés de contar con Mercados de Concentración que puedan incorporarse a la Red de Mercados de Interés Nacional dentro de las pautas fijadas por la Ley Nº 19.227 y normas complementarias.

Que la solicitud comprende la posibilidad de instalar dos mercados en esa jurisdicción.

Que teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 19.227 estos centros deben estar localizados en forma tal que faciliten el transporte y eviten el manipuleo innecesario de las mercaderías, abaratando el costo de la comercialización sin afectar las exigencias urbanísticas.

Que no existe al presente prevista localización alguna en esa Provincia.

Que han tomado la intervención que les compete el Consejo Asesor de Mercados de Interés Nacional y la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 19.227, el Decreto Nº 3872 del 14 de setiembre de 1971 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase el apartado 1º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO Nº 9935 del 18 de julio de 1974 en el único sentido de incorporar a las localizaciones determinadas para la implantación de Mercados de Concentración, como inciso o), la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

**Art. 2º** - Si el estudio de factibilidad que se llevará a cabo, demostrare que resulta conveniente un cambio de localización o bien agregar una nueva, la Provincia efectuará la correspondiente solicitud adjuntando la documentación respaldatoria del acto administrativo que se requiera.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

## COMERCIO EXTERIOR

**Res. 594/88-SICE**

**Tipifícase un transformador de tensión inductivo, a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.**

Bs. As., 29/8/88.

VISTO el expediente Nº 504.125/88 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación de un transformador de tensión inductivo.

Que en la mencionada presentación se requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abona el insumo detallado.

Que la presente tipificación tiene su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, de acuerdo a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a la fecha de apertura de la licitación respectiva la solicitud se encuentra comprendida en las prescripciones instituidas por el Artículo 24 inciso b) del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 23.101 y 16.879; Decretos Nros. 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 y 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello;

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en UNA (1) planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen;

ANEXO I: Transformador de tensión inductivo, relación CIENTO TREINTA Y DOS/ONCE CENTESIMOS KILOVATIOS, sobre RAIZ CUADRADA DE TRES ($132/\sqrt{3}$ / $0,11/\sqrt{3}$ KV), tipo intemperie. Peso mínimo QUINIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (540 KG.).

**Art. 2º** — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, con fechas de apertura a partir del 4 de marzo de 1985, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294/70.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ANEXO I

Expediente Nº: 504.125 del 15 de marzo de 1988

Producto Tipificado: Transformador de tensión inductivo, relación CIENTO TREINTA Y DOS/ONCE CENTESIMOS KILOVATIOS, sobre RAIZ CUADRADA DE TRES ($132/\sqrt{3}$ / $0,11/\sqrt{3}$ KV), tipo intemperie.
Peso mínimo QUINIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (540 Kg).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación -N.A.D.E.- (Res. M.E. Nº 1376/83 y coml.): 85-01-07-00-00

Reintegro por: UNA UNIDAD (1 u)

| Derecho de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81);ME.436/82 y complementarias). | Tasa de Estadística (Ley 23.046) | Total "DRAW-BACK" |
|---|---|---|
| A215,04 (DOSCIENTOS QUINCE AUSTRALES CON CUATRO CENTAVOS). | A25,80 (VEINTICINCO AUSTRALES CON OCHENTA CENTAVOS). | A240,84 (DOSCIENTOS CUARENTA AUSTRALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS). |

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

| PRODUCTO | CANTIDAD | NADI | VERIFICACION SI | NO |
|---|---|---|---|---|
| Aisladores huecos de porcelana marrón, para transformadores, altura 1430 mm, diámetro interior 380 mm. | 1 | 85-25-02-03-00 | - | NO |

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Res. 596/88-SICE**

**Modifícase el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector, que presentara la firma Renault Argentina S. A. para ser realizado con la República Francesa.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el Expediente Nº 19.119/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR por el cual se dictó la Resolución SICE Nº 485 del 28 de diciembre de 1987 aprobando a la firma RENAULT ARGENTINA S. A. el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1988 para ser realizado con la REPUBLICA FRANCESA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícanse las cantidades, materiales y valores de importación y exportación correspondientes al acuerdo interempresario de intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma RENAULT ARGENTINA S. A. para ser realizado con la REPUBLICA FRANCESA y que fuera oportunamente aprobado por Resolución SICE Nº 485/87 por las que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Remítase el Expediente Nº 19.119/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Res. 597/88-SICE**

**Modifícase el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector, que presentara la firma Mercedes-Benz Argentina S.A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente Nº 18.952/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR por el cual se dictó la Resolución SICE Nº 65 del 12 de febrero de 1988 aprobando a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1988 para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícanse las cantidades, materiales y valores de importación y exportación correspondientes al acuerdo interempresario de intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y que fuera oportunamente aprobado por Resolución SICE Nº 65/88 por las que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Remítase el Expediente Nº 18.952/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo.

## ADHESIONES OFICIALES

**Res. 598/88-SICE**

**Declárase de interés nacional a la "1a. Exposición Internacional de Equipos y Sistemas Fotográficos, Expofoto' 88".**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 508.382/88, del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR por el cual el Comité Ejecutivo de la "1a. EXPOSICION INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS FOTOGRAFICOS, EXPOFOTO'88", solicita se declare de interés nacional a dicha muestra que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 1º al 11 de Setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra organizada tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes en la industria fotográfica nacional.

Que a la muestra citada concurrirán los más importantes fabricantes de equipos y sistemas fotográficos de Latinoamérica y de los países desarrollados.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha prestado su conformidad.

Que en consecuencia la mencionada Exposición se hace acreedora a la declaración de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de Enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** Declárase de interés nacional a la 1a. EXPOSICION INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS FOTOGRAFICOS, EXPOFOTO'88" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 1º al 11 de Setiembre del corriente año.

**Art. 2º** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 602/88-SICE**

**Modificación de la Resolución S.I.C.E. Nº 419/88.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 18.295/87, en el que la firma D'ALMEIDA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, solicita la modificación del artículo 11 de la Resolución S.I.C.E. Nº 419 de fecha 29 de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita se incorpore al artículo 11 de la Resolución S.I.C.E. Nº 419 de fecha 29 de junio de 1988 el beneficio de la exención de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para introducción de los bienes de capital necesrios para la ejecución del proyecto aprobado.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos no ha formulado objeciones a la solicitud.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1.759/72 modificado por el Decreto Nº 3.700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reemplázase el artículo 11 de la Resolución S.I.C.E. Nº 419 de fecha 29 de junio de 1988, por el siguiente:

"Artículo 11.- El Estado Nacional otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS SUIZOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (Fr. Ss. 327.430) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización y especialización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación."

**Art. 2º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 3º** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 604/88-SICE**

**Declárase a la firma Del Turista Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 503.952/88, por el que la firma "DEL TURISTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86, para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la elaboración y manufactura de chocolate en sus distintas variedades, localizada en Avda. San Martín 252, San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2.332/83 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "DEL TURISTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en Avda. San Martín 252, San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y en la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86 para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la elaboración y manufactura de chocolate en sus distintas variedades, localizada en Avda. San Martín 252, San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, con una inversión total de AUSTRALES CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO (A 5.141.305.-) calculada a precios del mes de febrero de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de NOVECIENTOS NUEVE MIL (909.000) kg./año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS TRES (303) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (635.000) kg./año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la modernización y especialización de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificiación de la presente resolución.

**Art. 4º** — El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

**Art. 5º** — La citada firma, con motivo de la modernización y especialización de la planta industrial, deberá mantener en la misma, un número mínimo de CIEN (100) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria se obliga a presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exlusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NUEVE (U$S. 140.109), MARCOS ALEMANES CIENTO OCHENTA Y UN MIL (DM. 181.000) y LIRAS ITALIANAS SETENTA Y DOS MILLONES (Lit. 72.000.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Industria) hasta los NOVENTA (90) Días corridos posteriores a la puesta en marcha en la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO CHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni tranferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (Artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2.332/83).

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Avda. San Martín 252, San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro. La realización de la inspección será realizada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentrio general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el artículo 14 del Decreto reglamentario regional Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolución SICE Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "DEL TURISTA SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituye domicilio especial en Hipólito Irigoyen 615, 4º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 605/88-SICE.**

**Declárase a la firma Princz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 510.005/88, por el que la firma "PRINCZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la elaboración de botellas de PVC para uso alimenticio, localizada en la Calle 80 Nº 5.844, Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del

2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "PRINCZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en 25 de Mayo 168, 4º piso, Of. 28, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la elaboración de botellas de PVC para uso alimenticio, localizada en la Calle 80 Nº 5.844, Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (A 4.209.237) calculada a precios del mes de mayo de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) botellas/año que sumadas al MILLON (1.000.000) ya existentes hacen un total de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000) botellas/año.

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOS (2) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá mantener en la misma un número mínimo de CUARENTA Y TRES (43) personas ocupadas en relación de depencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (DM. 664.150) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobacion de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en la Calle 80 Nº 5.844, Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PRINCZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituye domicilio especial en 25 de Mayo 168, 4º piso, Of. 28, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 606/88-SICE**

**Declárase a la firma Apholos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 507.192/88, por el que la firma "APHOLOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de matrices para hebillas, botones, broches y ornamentos metálicos en general, localizada en Francisco Beiro, 3.636, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "APHOLOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", con domicilio legal en Sarmiento 1.737, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de matrices para hebillas, botones, broches y ornamentos metálicos en general, localizada en Francisco Beiró 3.636, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 1.899.457.-) calculada a precios del mes de abril de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de materia prima a procesar de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Existente | 5 t. |
| Ampliación | 1 t. |
| Total | 6 t. |

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO (8) horas durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de CUATRO (4) personas que sumadas a las CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) ya existentes hacen un total de CIENTO NOVENTA (190) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS SUIZOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO (Fr. Ss. 342.601) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Francisco Beiró 3.636, Capital Federal. La realización de la inspección sera efecuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº

2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "APHOLOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", constituye domicilio especial en Sarmiento 1.737, Capital Federal., siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 607/88-SICE**

**Declárase a la firma Compañía Química Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 510.183/88, por el que la firma "COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de productos químicos, localizada en Av. Garibaldi 2.300, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Sarmiento 329, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de productos químicos, localizada en Av. Garibaldi 2.300, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (₳ 2.216.694), calculada a precios del mes de mayo de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

| | EXISTENTE | AMPLIACION |
|---|---|---|
| ANHIDRIDO FTALICO | 13.800 u./año | 17.250 u. año |
| ACIDO FUMARICO | 598 u./año | 747 u./año |

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los NUEVE (9) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá mantener en el misma un número mínimo de VEINTINUEVE (29) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN (DM 243.100) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. Garibaldi 2.300, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Sarmiento 329, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 608/88 - SICE**

**Declárase a la firma Emzo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/1988.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 508.665/88, por el que la firma "EMZO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización y ampliación de su planta industrial destinada a la producción de equipos envasadores automáticos, estuchadores automáticos y etiquetadores automáticos, localizada en Carlos Gardel entre Azopardo y Vértiz, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "EMZO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Vértiz 10.612, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización y ampliación de su planta industrial destinada a la producción de equipos envasadores automáticos, estuchadores automáticos y etiquetadores automáticos, localizada en Carlos Gardel entre Azopardo y Vértiz, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO (₳ 998.905.-) calculada a precios del mes de abril de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Existente | 553.248 hs./año |
| Ampliación | 587.520 hs./año |

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la modernización y ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los OCHO (8) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la modernización y ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SIETE (7) personas que sumadas a las CIENTO TRECE (113) ya existentes, hacen un total de CIENTO VEINTE personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a

desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (U$S 119.150) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización y ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** - La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Carlos Gardel entre Azopardo y Vértiz, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "EMZO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Pueyrredón 860, 7º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 609/88-SICE**

**Declárase a la Firma Tecnograf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 502.952/88, por el que la firma "TECNOGRAF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases plegables de cartulina, localizada en Beruti 4.657, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "TECNOGRAF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA" con domicilio legal en Beruti 4.657, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases plegables de cartulina, localizada en Beruti 4.657, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (A 276.456.-), calculada a precios del mes de febrero de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de SEIS MIL (6.000) toneladas/año.

Lo consignado precedentemente lo es en DOS Y MEDIO (2 y 1/2) turnos diarios de VEINTIDOS (22) horas/día, durante TRESCIENTOS (300) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CUATRO (4) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de CIENTO TREINTA (130) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitir la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presenta resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (U$S 41.788) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Beruti 4.657, Capital Federal. La realización de la inspección sera efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTIRA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "TECNOGRAF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", constituye domicilio especial en Beruti 4.657, Capital Federal., siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 610/88 - SICE**

**Declárase a la Firma PVC Tecnocom S.A., comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 509.658/88, por el que la firma "PVC TECNOCOM S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de tuberías de P.V.C., localizada en Bartolomé Hidalgo 1.980, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la fimra "PVC TECNOCOM S.A.", con domicilio legal en Bartolomé Hidalgo 1.980, Villa Bosch, Provicia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de tuberías de P.V.C., localizada en Bartolomé Hidalgo 1.980, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (A 1.077.786), calculada a precios del mes de abril de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de UN MIL CIEN (1.100) t./año de cañería de PVC.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOS (2) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de CUATRO (4) personas que sumadas a las CUARENTA Y CINCO (45) ya existentes hacen un total de CUARENTA Y NUEVE (49) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presenta resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (U$S 118.821,19) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHETA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Bartolomé Hidalgo 1.980, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la fima "PVC TECNOCOM S.A.", constituye domicilio especial en Carlos Pellegrini 27, 4º piso, Of. "L", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 611/88-SICE**

**Declárase a la firma Industrias Jols S.R.L., comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 503.578/88, por el que la firma "INDUSTRIAS JOLS S.R.L.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de productos semielaborados denominados lingotes de aluminio de diferentes alcaciones, localizada en Biedma 7.992, (ex-8.292), Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE;

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "INDUSTRIAS JOLS S.R.L.", con domicilio legal en Biedma 7.992, (ex-8.292), Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de productos semielaborados denominados lingotes de aluminio de diferentes alcaciones, localizada en Biedma 7.992, (ex-8.292), Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA MIL (A 270.000), calculada a precios del mes de agosto de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de MIL DOSCIENTAS (1.200) toneladas/año de productos semielaborados. Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de ONCE (11) personas que sumadas a las VEINTIDOS (22) ya existentes hacen un total de TREINTA Y TRES (33) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (DM 122.184) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Biedma 7.992, (ex-8.292), Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art.13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "INDUSTRIAS JOLS

S.R.L.", constituye domicilio especial en Arenales 2.154, piso 9º, Depto. "D" Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 612/88-SICE**

**Declárase a la firma Castelar Sociedad Anónima, Industrial Algodonera, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 29/8/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 512.641/88, por el que la firma "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL ALGODONERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de telas planas de algodón o mezcla de poliéster y algodón, localizada en Monseñor Angelelli 1.151, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL ALGODONERA", con domicilio legal en Alsina 1.322, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de telas planas de algodón o mezcla de poliéster y algodón, localizada en Monseñor Angelelli 1.151, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (A 15.926.416), calculada a precios del mes de mayo de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Existente 360 telares (ancho 90 a 115 cm.)

Ampliación 30 telares (ancho 150 cm.)

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los NOVENTA (90) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de VEINTIUNA (21) personas que sumadas a las DOSCIENTAS SESENTA (260) ya existentes hacen un total de DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA (281) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (U$S 1.330.650) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Monseñor Angelelli 1.151, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL ALGODONERA", constituye domicilio especial en Alsina 1.322, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## IMPORTACIONES

**Res. Conj. 792/88-ME y 776/88-MREC**

**Prorrógase la vigencia del tratamiento arancelario preferencial acordado por Decreto Nº 1807/84.**

Bs. As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 503.658/88 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS suscribieron el 29 de noviembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 25 en el Sector de la Industria de Lámparas y Unidades de Iluminación.

Que se ha suscripto en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el 15 de diciembre de 1987 el Quinto Protocolo Adicional que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1988 las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex-ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO, las concesiones otorgadas en el mencionado Protoloco serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de enero de 1988 y hasta del 31 de diciembre de 1988, prorrógase la vigencia del tratamiento arancelario preferencial acordado por Decreto Nº 1807 del 8 de junio de 1984, cuya vigencia fuera prorrogada por las Resoluciones Conjuntas MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 970 bis y MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1028 del 17 de octubre de 1985, MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 89 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 82 del 28 de enero de 1987, y MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1087 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 1277 del 9 de noviembre de 1987.

**Art. 2º** — A partir del 1º de enero de 1988 y hasta el 31 de diciembre de 1988, se modifica el tratamiento arancelario preferencial otorgado a las importaciones del producto denominado "Lámparas fluorecentes en forma de aro (tipo circline)" NALADI 85.20.2.01 del OCHENTA POR CIENTO (80%) al CIEN POR CIENTO (100%), incluido en el anexo del Decreto Nº 1807/84.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de compaginación en la edición del 2/9/88.

## IMPORTACIONES

**Res. Conj. 793/88-ME y 777/88-MREC**

**Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Federativa del Brasil.**

Bs. As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 14.783/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DE CHILE, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA DE VENEZUELA, suscribieron el 6 de diciembre de 1982, en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16 en el Sector de la Industria Química derivada del Petróleo.

Que se ha suscripto el 19 de agosto de 1986, en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Décimo primer Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para las importaciones de los productos negociados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la EX-ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado, en función del Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

**Artículo 1º** — A partir del 19 de agosto de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, las importaciones del producto "hexametilenodiamina" NALADI 29. 22. 2. 02. originario y procedente de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del OCHENTA POR CIENTO (80 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 2º** — Se deja sin efecto el cupo establecido para la importación del producto "ácido adípico" NALADI 29. 15. 1. 31. originario y procedente de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, incluido en el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16, puesto en vigencia por la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 88 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 83 del 28 de enero de 1987.

**Art. 3º** — El tratamiento preferencial establecido en el artículo 1º, de la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

**Art. 4º** — La concesión a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución se aplicará al producto que se importe en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16 suscripto en el Sector de la Industria Química derivada del Petróleo, el 6 de diciembre de 1982.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de compaginación en la edición del 2/9/88.

## IMPORTACIONES

**Res. Conj. 794/88-ME y 778/88-MREC**

**Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Oriental del Uruguay, Venezuela, Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos.**

Bs.As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 14.041/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA DE VENEZUELA suscribieron el 24 de diciembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 18 en el Sector de la Industria Fotográfica.

Que se ha suscripto el 17 de noviembre de 1986 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Octavo Protocolo Adicional que complementa preferencias pactadas anteriormente.

Que por el mencionado Protocolo Adicional se otorgan concesiones que solamente son de aplicación en favor de los países signatarios del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial que en cada caso se indican.

Que, no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex-ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION aprobado por Ley 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY o de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo I, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del procentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 2º** — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones del producto originario y procedente de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY o de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el que existe la concesión otorgada por la REPUBLICA ARGENTINA que se detalla en la columna 3 del Anexo II, que en UNA (1) planilla, que en fotocopia, forma parte integrante de la presente resolución, identificada con las letras "AR", tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 3º** — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo III, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 4º** — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo IV, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 5º** — A partir del 1º de enero de 1987 y hasta el 31 de diciembre de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY o de la REPUBLICA DE VENEZUELA, para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo V, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

**Art. 6º** — A partir del 1º de enero de 1987 déjanse sin efecto las preferencias otorgadas para los productos incluidos en los Anexos I, II y III puestas en vigencia por la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA 671 Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 842 del 15 de julio de 1987, Anexos I, V y VI.

**Art. 7º** — A partir del 1º de enero de 1987 se modifica la preferencia otorgada a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY para la importación del producto "chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente, para fotolitografía (off-set)" NALADI 37.01.0.99 la que tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), limitada a un cupo anual de VEINTICINCO MIL METROS CUADRADOS (25.000 M²).

**Art. 8º** — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución estará limitado en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión y/o a la fijación de un cupo en los casos que así lo establezca la columna 9 de los Anexos I, II, III, IV y V.

**Art. 9º** — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA DE VENEZUELA, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones pactadas o que se pacten en el futuro.

**Art. 10.** — Las concesiones a que se refiere la presente resolución se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 18 sobre Productos de la Industria Fotográfica a la nueva modalidad del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial suscripto el 24 de diciembre de 1982, el Sexto Protocolo Adicional suscripto el 6 de diciembre de 1985 y el Octavo Protocolo Adicional suscripto el 17 de noviembre de 1986.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

ARGENTINA, BRASIL, MEXICO Y URUGUAY (Anexo I letra A))

| NALADI | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | PAIS | ARANCEL NACIONAL | TERCEROS PAISES REGIMEN LEGAL | TERCEROS PAISES GRAVAMENES AD-VALOREM | ACUERDO REGIMEN LEGAL | ACUERDO PREFENCIA PORCENTUAL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 37.08.0.01 | Emulsiones sensibles | AR | 37.08.00.99.00 | LI | 45 | LI | 50 | |
| | | AR | 37.08.00.99.00 | LI | 45 | LI | 50 | Emulsiones sensibles a base de resinas fotopolimerizables |
| 37.08 | FijadoresAR | | 37.08.00.99.00 | LI | 45 | LI | 43 | |
| 37.08.0.03 | Reveladores | AR | 37.08.00.01.00 | LI | 84 | LI | 43 | Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico, incluyendo los llamados "toner" |
| | | AR | 37.08.00.99.00 | LI | 45 | LI | 43 | Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores y activadores. |

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90.10.8.01 | Partes y piezas de aparatos de Fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia | AR | 90.10.02.01.02 | LI | 20 | LI | 66 | Elementos fotoconductores |
| | | AR | 90.10.02.01.03 | LI | 20 | LI | 66 | Rodillos de fusión |
| | | AR | 90.10.02.01.99 | LI | 20 | LI | 66 | Los demás, para aparatos por sistema óptico, exlcuidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos |
| | | AR | 90.10.02.02.00 | LI | 100 | LI | 66 | Los demás excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos |
| 90.10.9.01 | Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia | AR | 90.10.01.01.01 | LI | 60 | LI | 80 | Con proceso de revelación rápido y volumen de copiado de hasta 15 copias por minuto |
| | | AR | 90.10.01.01.02 | LI | 20 | LI | 80 | Con proceso de revelación rápido y volumen de copiado de 16 a 30 copias por minuto |
| | | AR | 90.10.01.01.03 | LI | 20 | LI | 80 | Con proceso de revelación rápido y volumen de copiado de más de 30 copias por minuto |
| | | AR | 90.10.01.01.04 | LI | 20 | LI | 80 | A color completo |
| | | AR | 90.10.01.01.99 | LI | 100 | LI | 80 | Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico |
| | | AR | 90.10.01.02.99 | LI | 24 | LI | 80 | De termocopia, excepto las heliográficas |

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº:

ARGENTINA, URUGUAY (Anexo I letra F))

| NALADI | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | PAIS | ARANCEL NACIONAL | TERCEROS PAISES REGIMEN LEGAL | TERCEROS PAISES GRAVAMENES AD-VALOREM | ACUERDO REGIMEN LEGAL | ACUERDO PREFERENCIA PORCENTUAL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 37.08.0.03 | Reveladores | AR | 37.08.00.99.00 | LI | 45 | LI | 45 | Reveladores radiográficos para máquinas automáticas |

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº:

| NALADI | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | PAIS | ARANCEL NACIONAL | TERCEROS PAISES | | ACUERDO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | REGIMEN LEGAL | GRAVAMENES AD-VALOREM | REGIMEN LEGAL | PREFERENCIA PORCENTUAL | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 37.01.0.99 | Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, en materias distintas del papel, cartón o tejido | AR | 37.01.00.01.99 | EP | 48 | LI | 58 | Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores) |
| | | BR | 37.01.03.99 | LI | 30 | LI | 58 | Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores) |
| 37.02.2.01 | Películas sensib ilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras para imágenes monocromas | AR | 37.02.00.01.99 | EP | 48 | LI | 58 | Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores); en bobinas de ancho útil no inferior a 100 cm. y largo no inferior a 100 mts. |
| | | BR | 37.02.03.99 | LI | 30 | LI | 58 | Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores); en bobinas de ancho útil no inferior a 100 cm. y largo no inferior a 100 mts. |
| 90.07.1.99 | Losdemás aparatos fotográficos | AR | 90.07.01.02.00 | EP | 20 | LI | 80 | Cámaras fotográficas con recámaras de revelado instantáneo. Concesión vigente al 31/XII/88 |
| 90.09.0.99 | Ampliadoras o reductoras fotográficas | BR | 90.09.02.99 | LI | 45 | LI | 60 | Las demás excepto ampliadoras para fotografía |

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº:

| NALADI | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | PAIS | ARANCEL NACIONAL | TERCEROS PAISES | | ACUERDO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | REGIMEN LEGAL | GRAVAMENES AD-VALOREM | REGIMEN LEGAL | PREFERENCIA PORCENTUAL | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 37.01.0.99 | Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set) | AR | 37.01.00.01.99 | LI | 48 | LI | 40 | Cupo: 20.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/87 |
| | | ME | 37.01.A005 | LI | 22,5 | LI | 20 | Cupo: 20.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/87 |
| 90.10.1.99 | Guillotinas (cortadoras automáticas y/o manuales para papeles y películas fotográficas en rollos, tiras u hojas) | AR | 90.10.03.01.99 | EP | 24 | LI | 40 | Guillotinas continuas |
| | | ME | 90.10.A007<br>90.10.A999 | LI | 10 | LI | 40 | |
| 90.10.1.99 | Pegadoras de películas (pegadoras o mesas de pegado para preparados rollos de películas para impresoraso copiadoras fotográficas) | AR | 90.10.03.01.99 | EP | 24 | LI | 40 | |
| | | ME | 90.10.A009 | LI | 10 | LI | 71 | |
| 90.10.1.99 | Perforadoras para películas fotográficas (Muescadoras o "notchadoras") | AR | 90.10.03.01.99 | EP | 24 | LI | 40 | |
| | | ME | 90.10.A999 | LI | 10 | LI | 40 | |
| 90.10.1.99 | Ensobretadoras de películas (aparatos para cortar y colocar en sobres las películas fotográficas reveladas) | AR | 90.10.03.01.99 | EP | 24 | LI | 40 | |
| | | ME | 90.10.A999 | LI | 10 | LI | 71 | |
| 90.10.1.99 | Expendedoras para películas y papel en rollos (fraccionadoras de material fotográfico para laboratorios gráficos y/o fotográficos) | AR | 90.10.03.01.99 | EP | 24 | LI | 40 | |
| | | ME | 90.10.A999 | LI | 10 | LI | 71 | |

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº:

| NALADI | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | PAIS | ARANCEL NACIONAL | TERCEROS PAISES | | ACUERDO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | REGIMEN LEGAL | GRAVAMENES AD-VALOREM | REGIMEN LEGAL | PREFERENCIA PORCENTUAL | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 37.03.1.02 | Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes policromas | AR | 37.03.00.02.01<br>37.03.00.02.99 | LI | 24 | LI | 43 | |
| | | VE | 37.03.04.02 | LI | 20 | LI | 40 | |
| 37.08.0.02 | Fijadores | AR | 37.08.00.99.00 | LI | 45 | LI | 66 | |
| | | VE | 37.08.01.00 | LI | 10 | LI | 50 | |
| 37.08.0.03 | Reveladores | AR | 37.08.00.01.00<br>37.08.00.99.00 | LI<br>LI | 84)<br>45) | LI | 66 | Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico incluyendo los llamados "toner". |
| | | VE | 37.08.01.00 | LI | 10 | LI | 50 | Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico incluyendo los llamados "toner" |
| 90.07.1.01 | Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón) | AR | 90.07.01.99.00 | EP | 48 | LI | 34 | Precio oficial U$S 4.- por unidad |
| | | VE | 90.07.02.01 | LI | 5 | LI | 40 | |
| 90.10.8.01 | Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia | AR | 90.10.02.01.02 | LI | 20 | LI | 66 | Elementos fotoconductores |
| | | AR | 90.10.02.01.03 | LI | 20 | LI | 66 | Rodillos de fusión |
| | | AR | 90.10.02.01.99 | LI | 20 | LI | 66 | Los demás, para aparatos por sistema óptico, excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos |
| | | AR | 90.10.02.02.00 | LI | 100 | LI | 66 | Los demás, excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos |
| | | VE | 90.10.90.01 | LI | 5 | LI | 40 | Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia, heliográficos. |

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de compaginación en la edición del 2/9/88.

## IMPUESTOS

**Res. 2888/88-DGI**

**Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Resolución General Nº 2865 y sus modificaciones, artículo 14. Resolución General Nº 2887. Nómina complementaria de empresas comprendidas.**

Bs. As., 31/8/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 2887 se cumplimentó la información prevista por el artículo 14 de la Resolución General Nº 2865 y sus modificaciones.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario complementar la nómina de empresas que se encuentran comprendidas en el régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado reglado por la norma indicada en último término.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Quedan asimismo comprendidas en el régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 2865 y sus modificaciones, las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2888

| DENOMINACION SOCIAL | C.U.I.T./ Nº INSCRIPCION |
|---|---|
| A. BOTTACCHI S. A. | 30 50693289 7 |
| AGIP ARGENTINA S.A. | 33 55523464 9 |
| AGRITEC S.A. | 30 58589519 5 |
| ANSALDO ARGENTINA S.A. | 33 57175212 9 |
| ARCOR S.A. | 30 50279317 5 |
| ARGON S.A. | 30 55449610 1 |
| ASEGURADORES INDUSTRIALES S.A. CIA. ARGENTINA DE SEGUROS | 30 50001701 1 |
| ASTRA EVANGELISTA SACI y C. | 30 51867175 4 |
| BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. | 30 50108624 6 |
| BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - ORMAS S.A. U.T.E. | 30 60959164 8 |
| BGH SOCIEDAD ANONIMA | 30 50361289 1 |
| BANELCO S.A. | 30 60479635 7 |
| CALDERAS SALCOR CAREN S.A. | 30 50283907 8 |
| CAMFIDE S.A.C. | 30 56879047 9 |
| CANTERAS CERRO NEGRO S.A. | 30 50101005 3 |
| CERVECERIAS DE CUYO Y NORTE ARGENTINO SACIF | 30 53171610 4 |
| CIA. REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A. | 00 06534802 0 |
| CIGOPER S.A. | 30 54480595 5 |
| CIRCULOS INTEGRADOS S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS | 30 59331362 6 |
| COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VISION S.A. | 30 50006362 5 |
| COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S.A. | 30 58070158 9 |
| COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S.A. | 30 50005987 3 |
| COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA S.A." | 30 50003295 9 |
| COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. (CAPSA) | 30 56853139 2 |
| COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. | 30 58157017 8 |
| CONSIGNACIONES RURALES S.A.C.A.I. y F. | 33 51572699 9 |
| CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S.A. | 30 59785374 9 |
| COSMETICOS AVON S.A.C.I. | 30 51698467 4 |
| DEERE AND COMPANY SUCURSAL ARGENTINA S.A. | 30 50372023 6 |
| DEL BENE S.A.C.I.F. | 33 50688115 9 |
| DI FOTO SOCIEDAD ANONIMA | 30 60026626 4 |
| DISTRIBUIDORA TASA S.A. | 30 54675104 6 |
| DOW QUIMICA ARGENTINA S.A. | 30 51643733 9 |
| DROGUERIA AMERICANA S.A.C.I. | 30 52555077 6 |
| DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S.A. | 30 56779484 5 |
| DULCIORA S.A. | 30 62097242 4 |
| E. A. BALBI E HIJOS S.A. | 30 55768672 6 |
| EASA S.A. - BEPESA S.A. - ZARCEL S.A. | 00 37842008 3 |
| EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. | 30 50004298 9 |
| ELECTRIC. DE MISIONES S.A. | 30 54583690 0 |

| DENOMINACION SOCIAL | C.U.I.T./ Nº INSCRIPCION |
|---|---|
| ELECTRODOMESTICOS PUNTANA S.A. | 33 60720986 9 |
| ELECTRO MECANICA ARGENTINA S.A. | 30 53697936 7 |
| EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. | 30 50003271 1 |
| ENRIQUE ARIZU E HIJOS S.A. | 30 54184671 5 |
| ETAM S.A.I.C. | 30 56304927 4 |
| EVISA S.A. | 30 57029014 9 |
| FIBRAMALVA S.A.I.C. | 30 50486788 5 |
| FRAVEGA S.A.C.I.E.I. | 30 52687424 9 |
| FRIGORIFICO HUGHES S.A. | 30 50456204 9 |
| FRIGORIFICO MINGUILLON S.A.C.I.F.I. | 30 50370065 0 |
| FRIGORIFICO RAFAELA S.A. | 33 50052990 0 |
| GLUCOVIL S.A. | 30 59185815 3 |
| GOMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL | 30 51705909 5 |
| GRAZIANI S.A. | 30 55300810 3 |
| HARINAS CONCEPCION S.A. | 30 60852340 1 |
| HIERROMAT S.A. | 30 52537460 9 |
| IATE S.A. | 33 50551787 9 |
| IECSA S.A. | 30 56845745 1 |
| IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 50004977 0 |
| INDUCLOR SOCIEDAD MIXTA | 30 57798253 4 |
| INDUSTRIAS BENDIX S.A.I.C. y F. | 30 50411465 8 |
| INDUSTRIA DEL ENVASE ARGENTINA LTDA. IDEAL S.A. (IVA) | 3120583 2 |
| INDUSTRIAS FORESTALES ANDINO PATAGONICAS S.A. | 33 58025356 9 |
| INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS S.A. | 30 50454871 2 |
| INDUSTRIAS EDUARDO SAL-LARI S.A. | 33 52899098 9 |
| INDUSTRIAS MONTEFIORE S.A.I.C. | 30 51693813 3 |
| INTERPETROL S.A. | 00 88805007 8 |
| INTERPUBLIC S.A. DE PUBLICIDAD | 30 58606816 0 |
| INTI S.A.I.C. | 30 52913594 3 |
| JULIO MORASCHI S.A. | 00 46768010 2 |
| LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 33 50003806 9 |
| LANAS CUYANAS S.A. | 30 60857598 3 |
| LANIN SAN LUIS S.A. | 30 58459465 5 |
| LA REINA S.R.L. | 30 54161823 2 |
| LA VENDIMIA S.A.R.C. | 30 50165164 4 |
| LEVER Y ASOCIADOS S.A.C.I.F. | 30 50109269 6 |
| LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A. | 30 60962072 9 |
| MANUEL BARRADO S.A.I.C. | 30 50135444 5 |
| MARTIN Y CIA. LTDA. S.A. | 30 50052921 7 |
| MELLICOVSKY S.A. | 30 58168387 8 |
| MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C. | 30 50383256 5 |
| METAL CENTRO S.A. | 30 61039823 1 |
| METALURGICA TANDIL S.A. | 30 50226016 9 |
| MOLINOS CABODI HNOS. S.A. | 30 53641230 8 |
| MOLINOS JUAN SEMINO S.A. | 30 53692870 3 |
| MOLFINO HNOS. S.A. | 30 50076826 2 |
| MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. | 30 50350872 5 |
| M. ROYO S.A.C.I.I.F. y F. | 30 53058926 5 |
| NECON S.A. | 30 50539727 0 |
| NOVOBRA S.A. | 30 50240485 3 |
| OLMATIC SA. | 30 50471768 9 |
| OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. | 30 50006539 3 |
| OMINT S.A. DE SERVICIOS | 30 55024530 9 |
| ONDABEL SAICF | 30 50371280 2 |
| ORMAS S.A. | 30 50366765 3 |
| ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S.A. | 30 52349272 8 |
| PANDELO HNOS. S.A. | 30 54208511 4 |
| PEC S.A. | 30 57498504 4 |
| PETROPOL SOCIEDAD MIXTA | 30 57798260 7 |
| PFIZER S.A.C.I. | 30 50351851 8 |
| PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS | 30 52819540 3 |
| POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S.A. | 30 54601860 8 |
| PRODUCTOS LACTEOS LACTONA S.A.I.C. y A. | 30 50423363 0 |
| PROVIAR S.A.I.C.A.F. | 30 55371841 0 |
| QUIMICA ESTRELLA S.A.C.I. e I. | 30 50121885 1 |
| QUIMICA HOECHST S.A. | 30 50369146 5 |
| QUIMICA MONTPELLIER S.A. | 30 53999454 0 |
| RICARDO BONANNO SACIF | 30 51571351 0 |
| RIVA S.A.I.I.C.F.A. | 30 51891712 5 |
| SAGEMULLER S.A.C.I.F.I.A. | 30 50424458 6 |
| SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA. | 30 50167764 3 |
| SIDECO AMERICANA S.A.C.I.I.F. | 30 51716453 0 |
| SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA | 30 50673003 8 |
| S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA | 30 53625919 4 |
| S.A. PRODUCTORA AVICOLA (S.A.P.R.A.) I.C.A. y G. (IVA) | 0501581 2 |
| S.A. ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA. | 33 50020007 9 |
| TELEARTE S.A. | 30 60160629 8 |
| TRANSPETROL S.A., REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXICANA DE TUBERIA S.A. DE C.V. | 30 58434895 6 |
| TUBOS Y PERFILES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL | 33 53179010 9 |
| ZANELLA SAN LUIS S.A.I.C. | 30 60791313 3 |

## IMPUESTOS

**Res. 2889/88-DGI**

**Procedimiento. Clave única de indentificación tributaria (CUIT). Acreditación de inscripción de contribuyentes y responsables. Resolución General Nº 2861 y su modificatoria. Nuevo plazo.**

Bs. As. 31/8/88

VISTO la Resolución General Nº 2.861 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a razones de orden operativo y de administración tributaria, se considera conveniente flexibilizar el plazo oportunamente fijado a los fines de cumplimentar la obligación prevista por la precitada norma.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modofícase la Resolución General Nº 2.861 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el artículo 3º, la expresión: "25 de julio de 1988 y el día 31 de agosto de 1988" por "25 de julio de 1988 y el día 16 de setiembre de 1988".

2. Sustitúyese en el artículo 4º la expresión "1º de setiembre de 1988" por "19 de setiembre de 1988".

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da. Corte.

## IMPUESTOS

**Res. 2890/88-DGI**

**Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23349, artículo 1º y sus modificaciones. Resoluciones Generales Nros. 2765 y sus modificaciones y 2782 y sus modificaciones, Primer semestre año calendario 1988. Presentación formularios de declaración jurada. Nuevo plazo de vencimiento.**

Bs. As., 31/8/88

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 2.765 y sus modificaciones y 2782 modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al permanente propósito de este Organismo de posibilitar a los responsables el normal cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considera conveniente prorrogar, con carácter de excepción, el plazo de presentación de las obligaciones impuestas por el artículo 12 de las precitadas normas, correspondientes al primer semestre del año calendario 1988.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prorrógase hasta el día 21 de octubre de 1988, inclusive, el plazo acordado para la presentación de los formularios de declaración jurada aludidos en el artículo 12 de las Resoluciones Generales Nros. 2.765 y sus modificaciones y 2.782 y sus modificaciones, correspondientes al primer semestre del año calendario 1988.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

## IMPUESTOS

**Res. 2891/88-DGI**

**Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23349, artículo 1º y sus modificaciones. Proveedores de empresas. Régimen especial de ingreso. Resolución General Nº 2865 y sus modificaciones.**

Bs. As., 31/8/88

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 2.865 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las particulares características operativas que revisten las actividades desarrolladas por determinados sujetos responsables del impuesto al valor agregado, se entiende aconsejable excluir a los mismos del régimen especial de ingreso establecido por la aludida norma.

Que asimismo se estima procedente establecer determinados requisitos, formalidades y plazos que deberán cumplimentar las empresas proveedoras, beneficiadas por regímenes de promoción que otorguen el beneficio de liberación o diferimiento en el impuesto al valor agregado.

Que razones de carácter operativo hacen aconsejable habilitar un formulario especial, a los fines del ingreso que deben realizar las empresas comprendidas en la precitada norma.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 2.865 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se establece:

1. Incorpórase como último párrafo del artículo 1º, el siguiente:

"No se encuentran comprendidas en el precitado régimen especial de ingreso, los bancos y entidades financieras sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones".

2. Sustitúyese el inciso a) del artículo 4º, por el siguiente:

"a) Beneficiadas por regímenes de promoción que otorguen la liberación o el diferimiento del impuesto al valor agregado. Dicha exclusión alcanza exclusivamente al porcentaje de liberación o diferimiento que puediera corresponder, de acuerdo con el régimen promocional que resulte de aplicación; con relación al importe no liberado o no diferido deberá observarse el procedimiento reglado por esta Resolución General.

Las empresas beneficiadas deberán solicitar a este Organismo la extensión de un certificado que indique el porcentaje de liberación y la vigencia del respectivo beneficio. Dicha obligación se formalizará ante la dependencia que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5º, mediante presentación de nota y copia de la constancia que acredite el cumplimiento de lo establecido por la Resolución General Nº 2.758.

Dentro del plazo de (5) días de realizada la aludida presentación, la dependencia extenderá un certificado que revestirá carácter provisorio y será válido hasta el día 31 de diciembre de 1988, inclusive, o hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del definitivo, la que fuere anterior, el que será entregado al peticionario con posterioridad a dicha publicación.

Las mencionadas empresas quedan obligadas a entregar al comprador el aludido certificado, provisorio o, en su caso, definitivo, dentro del término de dos (2) días corridos de recepcionado."

3. Sustitúyese la expresión en el segundo párrafo del artículo 10: la expresión "F. 9/D" por "F. 9/F, que se aprueba por la presente".

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 500 Nº 2.382.625 y de u$s 1.000 Nº 1.012.633 y 2.795.209, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. Buenos Aires, 30/8/1988.

e. 6/9 Nº 18.408 v. 6/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250.- Nº 2.475.743 y de u$s 500.- Nos. 2.809.113/114, 2.810.243, 2.810.328, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga. Bs. As. 10.3.88. Buenos Aires, 24/8/88.

e. 6/9 Nº 18.436 v. 5/10/88

**SECRETARIA DE HACIENDA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE CAMPANA**

ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (CODIGO ADUANERO)

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08-88-10, del registro de esta Aduana, a la Sra. María V. ROJAS GIMENEZ (C.I. Nº 7.415.694 Pol. Fed.), que ha recaído la siguiente providencia "JULIO, 22 de 1988 VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la no comparencia de María V. ROJAS GIMENEZ (C.I. Nº 7.415.694 Pol. Fed.), en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en concordancia con el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérase domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1004 de dicho Código. NOTIFIQUESE sigan las actuaciones según su estado FIRMADO JORGE O. BEOVIDE SUBADMINISTRADOR ADUANA DE CAMPANA".

e. 6/9 Nº 6928 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08 Nº 18/88, del registro de esta Aduana, sita en Luis Costa 651 de Campana, Pcia. de Bs. As., se ha declarado el auto recaído a fojas 12, que a continuación se transcribe: "CAMPANA, 2 de agosto de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a FUENTES, Alberto Arturo, C.I. 7.753.197 Pol. Fed. con domicilio en Suipacha Nº 2589, Capital Federal, para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1101 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo determinado en el artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículo/s 986 de dicha Ley, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional en el Complejo Zárate Brazo Largo (ACTA Nº 588/86 G.N.). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —artículo 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, bajo apercibimiento de quedar establecido el domicilio en esta oficina aduanera —artículo 1104 del mismo—. Se notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, subsiguientes y correlativos del Código Aduanero (Ley 22.415). Se comunica asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal - artículo 930/1 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que el mismo se efectúe dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del Código Aduanero mencionado —diez (10) días hábiles administrativos. El importe mínimo de la multa asciende a ₳ 1.214,77 (AUSTRALES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 77/100.). La suma de los tributos a ₳ 786,27 (AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 27/100). NOTIFIQUESE. FIRMADO. JORGE O. BEOVIDE, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA.

e. 6/9 Nº 6929 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08 Nº 04/88, del registro de esta Aduana, sita en Luis Costa 651 de Campana, Pcia. de Bs. As., se ha declarado el auto recaído a fojas 12, que a continuación se transcribe: "CAMPANA, 2 de agosto de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a Alejandro PRIANO, DNI. 14.694,., con domicilio en 10 de Septiembre Nº 2825 6to. "G", CAP. FED., para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1101 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo determinado en el artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículo/s 987 de dicha Ley, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional en el Complejo Zárate Brazo Largo (Acta Nº 194/86 G.N.). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —artículo 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, bajo apercibimiento de quedar establecido el domicilio en esta oficina aduanera —artículo 1104 del mismo—. Se notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, subsiguientes y correlativos del Código Aduanero (Ley 22.415). Se comunica asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal - artículo 930/1 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que el mismo se efectúe dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del Código Aduanero mencionado —diez (10) días hábiles administrativos. El importe mínimo de la multa asciende a ₳ 239,09 (AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 09/100.). La suma de los tributos a ₳ 104.45 (AUSTRALES CIENTO CUATRO CON 45/100.) NOTIFIQUESE. FIRMADO. JORGE O. BEOVIDE, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA.

e. 6/9 Nº 6930 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08 Nº 20/88, del registro de esta Aduana, sita en Luis Costa 651 de Campana, Pcia. de Bs. As., se ha declarado el auto recaído a fojas 12, que a continuación se transcribe: "CAMPANA, 2 de agosto de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a BALDOMIR, José Alfredo, CI. 5.135.809 Pol. Fed., con domicilio en Balbastro Nº 2269, Capital Federal, para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1101 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo determinado en el artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículo/s 987 de dicha Ley, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional en el Complejo Zárate Brazo Largo (ACTA Nº 243/86 G.N.). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —artículo 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, bajo apercibimiento de quedar establecido el domicilio en esta oficina aduanera —artículo 1104 del mismo—. Se notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, subsiguientes y correlativos del Código Aduanero (Ley 22.415). Se comunica asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal - artículo 930/1 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que el mismo se efectúe dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del Código Aduanero mencionado —diez (10) días hábiles administrativos. El importe mínimo de la multa asciende a ₳ 561,99 (AUSTRALES QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100.). La suma de los tributos a ₳ 342,69 (AUSTRALES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con 69/100). NOTIFIQUESE. FIRMADO. JORGE O. BEOVIDE, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA.

e. 6/9 Nº 6931 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08 Nº 19/88, del registro de esta Aduana, sita en Luis Costa 651 de Campana, Pcia. de Bs. As., se ha declarado el auto recaído a fojas 13, que a continuación se transcribe: "CAMPANA, 2 de agosto de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a CELSA, VERA, DNI. 92.619.637, con domicilio en Ituzaingó Nº 975, Bernal, Bs. As., para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1101 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo determinado en el artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículo/s 986 de dicha Ley, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional en el Complejo Zárate Brazo Largo (ACTA Nº 3/87). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —artículo 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, bajo apercibimiento de quedar establecido el domicilio en esta oficina aduanera —artículo 1104 del mismo—. Se notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, subsiguientes y correlativos del Código Aduanero (Ley 22.415). Se comunica asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal - artículo 930/1 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que el mismo se efectúe dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del Código Aduanero mencionado —diez (10) días hábiles administrativos. El importe mínimo de la multa asciende a ₳ 347,76 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 76/100.). La suma de los tributos a ₳ 151,92 (CIENTO CINCUENTA Y UNO con 92/100). NOTIFIQUESE. FIRMADO. JORGE O. BEOVIDE, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA.

e. 6/9 Nº 6932 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08 Nº 07/88, del registro de esta Aduana, sita en Luis Costa 651 de Campana, Pcia. de Bs. As., se ha declarado el auto recaído a fojas 13, que a continuación se transcribe: "CAMPANA, 2 de agosto de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a INES ARRASTIA LOPEZ, CI. 10.415.263 Pol. Fed., con domicilio en Coronel Rocca - Dpto. "E", VILLA LUGANO, Bs. As., para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1101 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo determinado en el artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículo/s 987 de dicha Ley, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional en el Complejo Zárate Brazo Largo (ACTA Nº 680/87 G.N.). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —artículo 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, bajo apercibimiento de quedar establecido el domicilio en esta oficina aduanera —artículo 1104 del mismo—. Se notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, subsiguientes y correlativos del Código Aduanero (Ley 22.415). Se comunica asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal - artículo 930/1 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que el mismo se efectúe dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del Código Aduanero mencionado —diez (10) días hábiles administrativos. El importe mínimo de la multa asciende a ₳ 388,30 (AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 30/100.). La suma de los tributos a ₳ 163,90 (AUSTRALES CIENTO SESENTA Y TRES con 90/100.). NOTIFIQUESE. FIRMADO. JORGE O. BEOVIDE, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA.

e. 6/9 Nº 6933 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08 Nº 16/88, del registro de esta Aduana, sita en Luis Costa 651 de Campana, Pcia. de Bs. As., se ha declarado el auto recaído a fojas 11, que a continuación se transcribe: "CAMPANA, 1 de julio de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a Lucía, CHAVEZ, CI. 7.401.375 Pol. Fed., con domicilio en Est. Bonorino, Casa 6 Nº 2989, Villa Soldati, para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1101 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo determinado en el artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículo/s 986 y 987 de dicha Ley, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional en el Complejo Zárate Brazo Largo (ACTA Nº 614/87). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —artículo 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, bajo apercibimiento de quedar establecido el domicilio en esta oficina aduanera —artículo 1104 del mismo—. Se notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, subsiguientes y correlativos del Código Aduanero (Ley 22.415). Se comunica asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal - artículo 930/1 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que el mismo se efectúe dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del Código Aduanero mencionado —diez (10) días hábiles administrativos. El importe mínimo de la multa asciende a ₳ 740,69 (SETECIENTOS CUARENTA con 69/100 AUSTRALES). La suma de los tributos a ₳ 364,69 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 69/100 AUSTRALES). NOTIFIQUESE. FIRMADO. JORGE O. BEOVIDE, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA.

e. 6/9 Nº 6934 v. 6/9/88

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA08-88-08, del registro de ésta Aduana al Sr. RUBEN ELIZONDO (DNI. Nº 11.225.275), que ha recaído la siguiente providencia "JULIO 22 de 1988. VISTO el estado de las presentes actuaciones, y atento la no comparencia de RUBEN ELIZONDO (DNI. Nº 11.225.275) en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en concordancia con el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérase DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1004 de dicho Código. NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado FIRMADO JORGE O. BEOVIDE SUBADMINISTRADOR ADUANA DE CAMPANA

e. 6/9 Nº 6935 v. 6/9/88

**SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO**

División Revisión y Recursos "F"
Impuesto al Valor Agregado
Insc. Nº 1.437.847-2

Bs. As., 29/8/1988

VISTO las impugnaciones efectuadas en las actuaciones administrativas relacionadas con COLL, Juan Rubén; y

CONSIDERANDO:

Los antecedentes y fundamentos expuestos en los formularios Nº 8322; 8322/C; 8322/B; 8322/E; que forman parte integrante de la presente resolución y que se agregan a fs. 41 y siguientes y el dictamen jurídico de fs. 39 de acuerdo con lo establecido por los artículos 5º; 9º; 10; 23; 24; 25; 26; 42; 45; 72; 73; 92; 115; 116; 117; 119; 120; 121; 123 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), Resolución Nº 10/88 (S.E.H.), Disposición General Nº 6.538 y sus modificaciones y Resolución General Nº 2.210 y artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F" RESUELVE:

**Artículo 1º** — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligación impositiva del responsable frente al impuesto al valor agregado por el período e importes que se exponen a continuación: año 1980, se fijan los importes netos que dan origen al débito fiscal total de PESOS ARGENTINOS DOS MIL VEINTITRES ($a 2.023), en PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL ($a 10.000), PESOS ARGENTINOS UN MIL CIENTO DIECISEIS ($a 1.116) y PESOS ARGENTINOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($a 1.554), sujetos a la tasa del dieciseis (16 %); diez por ciento (10 %) y veinte por ciento (20 %) respectivamente, un crédito fiscal de PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y UNO ($a 91), e impugnándose la declaración jurada presentada.

**Art. 2º** — Establecer que el saldo de impuesto, resultante de la diferencia entre la suma deter-

minada de oficio y la declarada por el período fiscal mencionado en el artículo anterior asciende a la suma de AUSTRALES UNO CON SESENTA (₳ 1,60) a la que se agrega la suma de AUSTRALES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (₳ 46.133,16) que se liquida en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (₳ 82.827,12) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios.

**Art. 3º** — Aplicar una multa de AUSTRALES CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (₳ 40.533,29) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido actualizado por el período fiscal 1980 (actualizada al 29/8/88).

**Art. 4º** — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a División Recaudación Nº 11 sito en Av. de Mayo Nº 1317 - 4º Piso - Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

**Art. 5º** — Dejar constancia expresa a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

**Art. 6º** — Notificar, publicando en el Boletín Oficial de la Nación una copia de la presente Resolución durante cinco (5) días. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "F".

e. 6/9 Nº 6936 v. 12/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

FE DE ERRATA

La Dirección General Impositiva informa con referencia al Listado de constancia definitiva de no retención del Impuesto a las Ganancias —Art. 28.— Resolución General Nº 2784, publicado en el Boletín Oficial Nº 26.449 del 23/8/88:

DEPENDENCIA: Región Junín.

CODIGO: 119

| Nº DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 31-119 | 30-50079245-7 | 1.006.009.571.5 | INDUSTRIAS MARACO S.A. |

DONDE DICE:

Listado de constancia definitiva de no retención del Impuesto a las Ganancias - Art. 28. Resolución General Nº 2784.

DEBE DECIR:

Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las ganancias Art. 28. Resolución General Nº 2784, y sus modificaciones.

e. 6/9 Nº 6937 v. 6/9/88

**PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION**

El Procurador del Tesoro de la Nación informa que con fecha se ha requerido a la Secretaría de Estado de Hacienda que incluya en el próximo o próximos proyectos de presupuestos general los fondos necesarios para afrontar el pago con sus acrecidos de los siguientes créditos:

1) Autos: "José Liebl Fab. Arg. de Cierres Aut. DE PE S.A. c/ A.N.A. s/ cobro de pesos" Juzg. Nac. Cont. Admin. 5, Secr. 9. Monto: ₳ 1.041.078.-

2) Autos: "Muñiz, Miriam Noemí c/ Prefectura Naval Argentina s/Accidente". Juz. Nac. del Trabajo Nº 41. Monto: ₳ 126.870,01.-

e. 6/9 Nº 6938 v. 6/9/88

# LICITACIONES

## NUEVAS

## RUBRO "A" LOCACIONES

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**
**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88**
**Expte. Nº 420-ENCOTEL/88 (4.00.000)**

**OBJETO: El arriendo de un inmueble.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 07 de septiembre de 1988, a las 15,00 en la Dirección General de Abastecimiento (LCT).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal, Av. del Libertador 1850-Capital Federal o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, Piso 6º, Of. 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes en el horario de 12,00 a 15,00.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 29/8 y 30/8/88.

e. 6/9 Nº 6641 v. 7/9/88

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 23/88**

**OBJETO: Contratar el servicio en alquiler de una máquina fotocopiadora.**

Apertura: el día 14 de setiembre de 1988, a las 15 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de noventa australes (₳90), se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º Piso, Sector 24 (1322), Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas, horario de pago en Tesorería de 12 a 16 horas.

e. 6/9 Nº 6898 v. 7/9/88

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**
**LICITACION PUBLICA Nº 15/88**
**Expte. Nº 1908/88**

**OBJETO: Locación de 3 computadoras personales, programas de aplicación, puesta en funcionamiento y servicio técnico de mantenimiento, etc., por el término de 2 años con opción a uno más. Demás detalles en el pliego de bases y condiciones.**

Apertura: 4 de octubre de 1988 a las 15 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 12 a 16.30 horas, en la DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳480.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 6/9 Nº 6899 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 401/88**

**OBJETO: Alquiler de vivienda para un agente de la Repartición.**

Precio del Pliego: ₳20.

Apertura y Presentación de propuestas: 14 de setiembre de 1988 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 6/9 Nº 6900 v. 26/9/88

## RUBRO "B" OBRAS

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GRAL. ROCA**
**LICITACION PUBLICA Nacional e Internacional SA 571-Crédito BID Nº 396/OC-AR y 65/IC-AR.**

**OBJETO: Reconstrucción Puente Km 210,797, entre Est. Dolores y Parravicini Canal "A" Vía Plaza C. - Mar del Plata.**

Apertura: 7/10/88, a las 9.30 hs.

Valor del Pliego: ₳ 150.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.693.500.

Consulta y Venta de Pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

e. 6/9 Nº 6914 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 15º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 101, Provincia de Misiones. Tramo: San Antonio - Caburei (restauración de la calzada y desagües).**

Apertura y Presentación de propuestas: 23 de septiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Presupuesto: ₳ 1.100.000. Depósito de Garantía: ₳ 11.000. Plazo de Obra: 4 meses.

e. 6/9 Nº 6901 v. 26/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 15º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 12, Provincia de Misiones. Tramo: Aº Zaimán - Aº San Juan (bacheo, restitución de gálibo y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Apertura y Presentación de propuestas: 26 de septiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Presupuesto: ₳ 1.100.000. Depósito de Garantía: ₳ 11.000. Plazo de Obra: 2 meses.

e. 6/9 Nº 6902 v. 26/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 15º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 12, Provincia de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes - Acceso Aeroparque (bacheo, restitución de gálibo y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Apertura y Presentación de propuestas: 26 de septiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Presupuesto: ₳ 1.100.000. Depósito de Garantía: ₳ 11.000. Plazo de Obra: 2 meses.

e. 6/9 Nº 6903 v. 26/9/88

## RUBRO "C" SERVICIOS

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 74/88**

**OBJETO: La contratación de un servicio integral de mantenimiento de las bombas elevadoras del agua del edificio de la A. N. A.**

Apertura: 13-9-88 a las 16.00 horas.

Valor del Pliego: ₳500.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 6/9 Nº 6904 v. 7/9/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 85/88**

**OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Gualeguaychú.**

Apertura: 13-9-88 a las 14.30 horas.

Valor del Pliego: ₳50.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12.45 a 16.45 horas o Aduana de Gualeguaychú.

e. 6/9 Nº 6905 v. 7/9/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 86/88**

**OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Río Grande.**

Apertura: 13-9-88 a las 15.00 horas.

Valor del Pliego: ₳50.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12.45 a 16.45 horas o Aduana de Río Grande.

e. 6/9 Nº 6906 v. 7/9/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 87/88**

**OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de La Rioja.**

Apertura: 13-9-88 a las 15.30 horas.

Valor del Pliego: ₳500.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12.45 a 16.45 horas.

e. 6/9 Nº 6907 v. 7/9/88

**CONGRESO DE LA NACION**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 26/88 II Llamado**
**Expediente Nº 34.945/87**

**OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de unidades enfriadoras de líquido centrífugas que funcionan en el Edificio Anexo.**

Apertura de las Ofertas: 15 de setiembre de 1988 a las 15.00 hs., en el Departamento Compras, Av. Rivadavia 1864, P. B., Cap. Fed.

Retiro de Pliegos: Departamento Compras, Av. Rivadavia 1864, P. B., Cap. Fed., en el horario de 14.00 a 19.00 hs.

e. 6/9 Nº 6908 v. 7/9/88

## RUBRO "D" SUMINISTROS

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES**
**DIVISION CONTRATACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 117/88**
**Expediente Nº A-8275.**

**OBJETO: Soda cáustica a granel al 100 %.**

Apertura: 22 de setiembre de 1988, a las 10.00 (diez) hs.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, Piso 3º (1429), Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 6/9 Nº 6909 v. 15/9/88

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 159/88**

**OBJETO: Adq. de agujas para fístula arteriovenosa y guías arteriales y venosas p/ hemodiálisis, solicitada por el Servicio de Nefrología del C. M. P. Churruca-Visca.**

Apertura: 14-9-88, a las 10.00 horas.

Informes y Retiro de Pliegos: en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 6/9 Nº 6910 v. 7/9/88

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 64/88**

**OBJETO: Adquisición de drogas y materiales de laboratorio.**

Apertura: 19-9-88 a las 14.00 horas. El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359/67, 2º Piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Valor del Pliego: ₳676.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse dentro del horario de 12 a 15 horas y/o retirar en la dirección antes citada, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, debiendo aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

e. 6/9 Nº 6911 v. 7/9/88

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES (Ley 22.351)**
**LICITACION PUBLICA Nº 13/88**
**Expediente Nº 1774/87.**

**OBJETO: Adquisición de un (1) inmueble destinado a Sede de la Supervisión NOA, dependiente de la Administración de Parques Nacionales.**

Fecha y Lugar de la Apertura: el día 15 de septiembre de 1988, a las 14 horas, en la sede de la Supervisión Zonal del NOA, calle J. M. Leguizamón Nº 925, ciudad de Salta.

Valor del Pliego: Australes ciento doce (₳ 112).

Venta de Pliegos: En el lugar de Apertura y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y Consulta de Pliegos: En el lugar de apertura y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340 - Capital Federal, retiro de pliegos y para su consulta en la Dirección General de Técnica y Científica, calle Santa Fe 690, 3º Piso, Capital Federal, en horario de 13 a 18 horas; teléfonos: 311-8294 y 312-0257.

e. 6/9 Nº 6912 v. 7/9/88

**FERROCARRILES ARGENTINOS**

**ORGANISMO CENTRAL**

**LICITACION PUBLICA Nº 1950/88**

**OBJETO: Adquisición de Pilas.**

Apertura: 6-10-88, a las 14 horas. Valor del Pliego: ₳200.

**LINEA GRAL. URQUIZA**

**LICITACION PUBLICA Nº 576/88**

**OBJETO: Adquisición de Alambres de Púas y Liso.**

Apertura: 20-9-88, a las 11 horas. Valor del Pliego: ₳50.

**LICITACION PUBLICA Nº 577/88**

**OBJETO: Adquisición de Varilla de Madera Dura.**

Apertura: 20-9-88, a las 13 horas. Valor del Pliego: ₳50.

**LINEA GRAL. SAN MARTIN**

**LICITACION PUBLICA Nº 2405/88**

**OBJETO: Adquisición repuestos para Coche Motor Fiat, con referencia de Fábrica.**

Apertura: 3-10-88, a las 10.00 horas. Valor del Pliego: ₳80.

**LICITACION PUBLICA Nº 2423/88**

**OBJETO: Adquisición Lámparas Eléctricas.**

Apertura: 4-10-88, a las 10.00 horas. Valor del Pliego: ₳ 140.

**LICITACION PUBLICA Nº 2432/88**

**OBJETO: Trueque de Oxígeno por Acetileno en el Taller Junín.**

Apertura: 5-10-88, a las 10.00 horas. Valor del Pliego: ₳80.

**LICITACION PUBLICA Nº 2433/88**

**OBJETO: Adquisición de Masilla, Pintura y Barniz.**

Apertura: 6-10-88, a las 10.00 horas. Valor del Pliego: ₳45.

**LICITACION PUBLICA Nº 2443/88**

**OBJETO: Adquisición de Briquetas de Carbón Residual de Petróleo.**

Apertura: 19-9-88, a las 11.00 horas. Valor del Pliego: ₳ 100.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

ORGANISMO CENTRAL: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º Piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 15.30 hs.

LINEA GRAL. SAN MARTIN: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de Venta de Pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.

e. 6/9 Nº 6913 v. 8/9/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 99-P/88**

**OBJETO: Adquisición de Formularios Impresos.**

Apertura: 29 de setiembre de 1988, a las 9 horas.

Valor del Pliego: ₳240.

Informes y Venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 6/9 Nº 6915 v. 14/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 98/88**
**Pliego AyE-GIE-1745.**

**OBJETO: Adquisición de Transformadores y Reactores para la Estación San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro).**

Apertura: 3-11-88, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: ₳2.000.

Consulta, retiro documentación y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 horas.

La presente Licitación se financia parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.) (Contrato de Préstamo Nro. 466/DC-AR), los que sólo podrán usarse para la adquisición de bienes cuyo origen sea un país miembro de la citada Institución.

e. 6/9 Nº 6916 v. 12/9/88

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**FACULTAD REGIONAL SANTA FE**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88**

**OBJETO: Adquisición de Libros, con destino a distintos Departamentos docentes de esta Facultad regional.**

Apertura de propuestas: El día 13 de setiembre de 1988 a las 18 horas.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de ofertas, días hábiles de 15 a 21 horas, en Lavaisse 610, Planta Alta, Santa Fe.

e. 6/9 Nº 6917 v. 7/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 115 (2º Llamado)**

**OBJETO: Adquisición de papas con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.**

Apertura: 14-9-88, a las 11.00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/9 Nº 6918 v. 7/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 116 (2º Llamado)**

**OBJETO: Adquisición de frutas y hortalizas con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.**

Apertura: 14-9-88, a las 11.20 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables, en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/9 Nº 6919 v. 7/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 117 (2º Llamado)**

**OBJETO: Adquisición de verduras con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.**

Apertura: 14-9-88, a las 11.40 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/9 Nº 6920 v. 7/9/88

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R. N. O. S. Nº 5-0010**
**LICITACION PUBLICA Nº 53/88**
**Actuación Nº 792-0424/88**

**OBJETO: Adquisición de formularios.**

Apertura: el día 21 de septiembre de 1988 a las 13 (trece) horas.

Valor del Pliego: ₳20.

Pliego de bases y condiciones e informes: En el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º Piso, Capital, en el horario de 10.00 a 16.30.

e. 6/9 Nº 6921 v. 8/9/88

**HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"**
**LICITACION PUBLICA Nº 57/88**

**OBJETO: La adquisición de Elementos para Hemoterapia.**

Lugar y Fecha de Apertura: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1890, Capital, el día 26 de setiembre de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes ciento cincuenta (₳ 150).

Retiro de Pliegos: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9.30 a 12.30 hs. y de 13.30 a 15 hs.

e. 6/9 Nº 6922 v. 8/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 56/88**

**OBJETO: Adquisición Oxígeno medicinal, Aire comprimido, etc., 4to. trimestre 88.**

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 9.30 horas.

Presentación de Ofertas: Av. Las Heras 2670, Compras y Suministros, 2º piso, Of. 123, Capital, de 8.30 a 14.00 horas.

Valor del Pliego: ₳202,14.

Retiro o Consulta de Pliegos: En la mencionada dirección, de 8.30 a 14.00 horas.

e. 6/9 Nº 6923 v. 7/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 57/88**

**OBJETO: Adquisición víveres secos, 4to. trimestre de 1988.**

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 10.30 horas.

Presentación de las Ofertas: Of. Compras y Suministros, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Of. 123, Capital Federal.

Valor del Pliego: A 95.

Retiro o Consulta de Pliegos: En la mencionada Of. Compras y Suministros, en el horario de 8.30 a 14.00 horas.

e. 6/9 Nº 6924 v. 7/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 58/88**

**OBJETO: Adquisición frutas, verduras, etc., 4to. trimestre de 1988.**

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas.

Presentación de las Ofertas: Of. Compras y Suministros, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Of. 123, Capital Federal.

Valor del Pliego: A 56.

Retiro o Consulta de Pliegos: En la mencionada Of. Compras y Suministros, en el horario de 8.30 a 14.00 horas.

e. 6/9 Nº 6925 v. 7/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 59/88**

**OBJETO: Adquisición pollos y huevos, 4to. trimestre de 1988.**

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 9.30 horas.

Presentación de las Ofertas: Of. Compras y Suministros, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Of. 123, Capital Federal, de 8.30 a 14.00 horas.

Valor del Pliego: A 69,50.

Retiro o Consulta de Pliegos: En la mencionada Of. Compras y Suministros, en el horario de 8.30 a 14.00 horas.

e. 6/9 Nº 6926 v. 7/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 60/88**

**OBJETO: Adquisición de carne vacuna, 4to. trimestre de 1988.**

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 10.00 horas.

Presentación de las Ofertas: Of. Compras y Suministros, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Of. 123, Capital Federal.

Valor del Pliego: A 72.

Retiro o Consulta de Pliegos: En la mencionada Of. Compras y Suministros, en el horario de 8.30 a 14.00 horas.

e. 6/9 Nº 6927 v. 7/9/88

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## GENDARMERIA NACIONAL

(Registro de Proveedores)

Con motivo del dictado del Decreto Nro. 598/88, reglamentario de la Ley 20.124, las firmas comerciales para contratar con la Fuerza, deberán estar inscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional. Las interesadas concurrirán a la Dirección de Finanzas (Departamento Contrataciones) - 3er piso - Avenida Antártida Argentina y Gendarmería Nacional (RETIRO) - Capital Federal, de lunes a viernes de 0830 a 1230 horas o en las Unidades y Organismos de la Fuerza. — Rómulo Irala, Comandante Principal (INT), Jefe Departamento Contrataciones (COAG)

e. 5/9 Nº 6.890 v. 9/9/88

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 1,75 Nos. 1.777.944, 1.846.475, 1.872.822, 1.879.421, 1.895.418, 1.921.237, 1.938.466, 1.944.862, 1.944.868, 1.954.421, 1.956.258, 1.969.404, 1.991.455, 2.041.133, 2.041.716, 2.057.199, 2.070.434, 2.082.621, 2.100.682, 2.101.640, 2.103.158, 2.109.050, 2.118.573/574, 2.127.645, 2.127.734, 2.133.372, 2.178.169, 2.181.038, 2.182.363/364, 2.182.942/944, 2.199.946, 3.519.807, 3.533.278, 3.560.022, 3.578.333, 3.590.662, de u$s. 17,50 Nos. 1.000.874/878, 1.003.419, 1.018.431, 1.019.148,1.023.081, 1.025.299, 1.040.236, 1.041.020, 1.046.316, 1.048.448, 1.050.158, 1.050.425, 1.054.619, 1.061.655, 1.061.879, 1.062.317, 1.073.496, 1.079.085, 1.086.088, 1.089.843, 1.093.584, 1.101.055, 1.114.472, 1.120.811/814, 1.123.196, 1.124.779, 1.130.099, 1.034.180, 1.140.064, 2.603.286, 2.605.972, 2.619.093, 2.619.685, 2.621.011, 2.621.616, 2.621.758, 2.621.781, 2.624.033, 2.630.228, 2.630.231, 2.631.848, 2.635.301, 2.636.504, 2.637.323, 2.639.235, 2.642.868, 2.644.990, 2.650.159, 2.650.810, 2.651.432, 2.653.436, 2.660.935, 2.665.114, 2.674.877, 2.675.455, 2.676.615, 2.682.630, 2.695.990, 2.698.597, 2.702.571, 2.712.359, 2.721.062, 2.729.654, 2.739.126, 2.741.864, 2.744.866, 2.745.086, 2.747.861, 2.748.187, 2.748.679, 2.749.602, 2.750.231, 2.751.230, 2.752.553, 2.752.698, 2.755.152, 2.755.249, 2.761.344, 2.767.126, 2.767.367, 2.768.824, 2.770.217, 2.770.763, 2.777.302, 2.778.677, 2.783.584, 2.791.572, 2.803.789, 2.804.689, 2.806.122, 2.829.400, 2.830.872, 2.832.085, 2.840.885, 2.840.093, 2.842.454, 2.843.820, 2.851.093, 2.851.446, 2.851.930, 2.860.371, 2.873.752, 2.877.325, 2.883.090, 2.884.255, 2.884.817, 2.886.681, 2.889.001, 2.892.851, 4.001.175, 4.005.650, 4.010.830, 4.014.157, 4.019.450, 4.020.142, 4.020.998, 4.023.571, de u$s. 87,50 Nos. 1.308.620, 1.320.004, 1.331.584, 1.333.693, 1.349.896, 1.350.974, 1.358.739, 1.359.596, 1.369.053, 1.370.245, 1.379.611, 1.386.262, 1.390.055, 1.390.890, 1.391.058, 1.392.037, 1.392.941, 1.399.045, 3.000.540, 3.000.541, 3.006.490, 3.011.089, 3.018.484, 3.023.908, 3.027.888, 3.031.243, 3.031.372, 3.031.850, 3.032.552, 3.033.144, 3.045.321, 3.046.572/574, 3.046.644, 3.046.972, 3.047.256, 3.047.290, 3.047.532, 3.050.364, 3.053.459, 3.056.527, 3.056.982, 3.060.766, 3.060.995, 3.062.995, 3.063.196, 3.063.212, 3.063.357, 3.063.412, 3.063.986/987, 3.064.361, 3.064.485/486, 3.064.561, 3.064.923, 3.064.968, 3.065.958, 3.070.243, 3.071.802/803, 3.072.772, 3.074.084, 3.078.567, 3.080.442, 3.089.211, 3.090.023, 3.091.326, 3.093.140, 3.095.079, 3.096.333, 3.097.092, 3.097.318, 3.098.500, 4.702.473, 4.710.756, 4.712.134, 4.714.300, 4.717.176, 4.721.758, 4.723.374, 4.724.856, 4.725.207, 4.728.702, 4.734.393, 4.754.094, 4.755.092/093, 4.764.667, 4.765.161, 4.765.873, 4.766.212, 4.766.645, 4.769.838, 4.771.265, 4.785.669, 4.787.110, 4.787.319, 4.790.523, 4.797.330, 4.798.783, de u$s. 175.- Nos. 1.600.420 y 1.627.909. F. O. de u$s. 8,75 Nº 2.355. 061 y de u$s. 17,50 Nº 2.824.056, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. — María Inés Salva de Vigo. Santa Fe 28/7/88.

e. 17/8 Nº 15.151 v. 15/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500.- Nos. 1.144.009/011 y 2.619.235, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo Alvarez Fourcade. Bs. As. 20.7.88.

e. 31/8 Nº 17.709 v. 29/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 3.592.861/854 y de u$s 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

e. 18/8 Nº 15.284 v. 16/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de ₳750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 u$s. 50 Nos. 1.837.249, 1.882.560, 1.927.594, 1.933.277/78, 3.529.806 y 3.560.607/608, de u$s. 250 Nº 2.493.170, de u$s 500 Nº 2.835.732/733 y de u$s 2.500 Nos. 1.313.453, 1.332.190, 3.088.911 y 4.733.583, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Mónica G. Tovagliaro de Russo, Bs. As. 16.8.88.

e. 29/8 Nº 17.391 v. 27/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Ramón Carmelo VIGGIANO (L.E. Nº 4.900.469), Héctor Vicente ELIA (L.E. Nº 4.046.499), Angel SANTIAS (C.I.P.F. Nº 129.207), Julio Desiderio JUARROS (L.E. Nº 4.923.174) y Héctor Carmelo VIGGIANO que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.756/79 en razón de sus actuaciones en la CAJA DE CREDITO SAN ANTONIO DE PADUA NOR SUR COOPERATIVA LIMITADA —en liquidación— ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 467 del 10.6.88. Dicha resolución les ha aplicado las siguientes sanciones en los términos del art. 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al señor Ramón Carmelo VIGGIANO multa de ₳ 20 (australes veinte) e inhabilitación por 20 (veinte) años; a cada uno de los señores Héctor Vicente ELIA y Angel SANTIAS multa de ₳ 20 (australes veinte) e inhabilitación por 15 (quince) años. Por su parte el señor Julio Desiderio JUARROS ha sido absuelto y en cuanto al señor Héctor Carmelo VIGGIANO se dejó sin efecto el sumario a su respecto. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6839 v. 6/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Mario Hugo SCHNEIDER (L.E. Nº 4.414.531), Eduardo Carlos GONZALEZ (L.E. Nº 10.394.618), Roberto Eduardo PEDRAZZINI (L.E. Nº 4.087.602) y Víctor COFANO (L.E. Nº 6.964.610) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.170/81 en razón de sus actuaciones en LABAL S.A. COMPAÑIA FINANCIERA —en liquidación— ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 466 del 10.6.88. Dicha resolución les ha aplicado las siguientes sanciones: al señor Mario Hugo SCHNEIDER multa de ₳ 236 (australes doscientos treinta y seis) e inhabilitación por 8 (ocho) años en los términos del art. 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526; al señor Roberto Eduardo PEDRAZZINI un apercibimiento en los términos del art. 41 inciso 2) de la citada ley; al señor Eduardo Carlos GONZALEZ llamado de atención en los términos del art. 41 inciso 1) de dicha norma. Por su parte el señor Víctor COFANO ha sido absuelto. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la ley mencionada. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6843 v. 6/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Francisco BIANCHI (C.I.P.F. Nº 786.203) y a Omar Gregorio VALLE (C.I.P.F. Nº 3.749.731) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.901/84 por sus actuaciones en el BANCO LOS PINOS COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6844 v. 6/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Miguel Angel CUERVO (L.E. Nº 4.380.511) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.315/85 por su actuación en el NUEVO BANCO SANTURCE SA (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6845 v. 6/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a César TAGLE (D.N.I. Nº 11.055.163) y a Luis Alberto ROURA (D.N.I. Nº 5.092.662) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 102.664/87 por sus actuaciones en la Ex-AGENCIA DE CAMBIO AVINCOR S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6846 v. 6/9/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 7 de u$s 355 Nos. 14.000.393, 14.021.895 y 14.023.259/260 del empréstito BONOS EXTERNOS 1984. Esc. Carlos Marcovecchio. Bs. As. 30.5.88 Buenos Aires, 2/6/1988.

e. 5/9 Nº 18.021 v. 4/10/88

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1984 DE u$s 4.375 Nº 13.083.557, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Dra. Liliana V. Lipschitz. Bs. As. 25.8.88.

Buenos Aires. 30/8/88.

e. 5/9 Nº 18.241 v. 4/10/88

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA notifica al señor Ruperto Herminio MARQUEZ, con domicilio en la calle 6 Nº 45 - Barrio Remedios de Escalada de la ciudad de Córdoba, que por resolución fundada de fecha 13-7-88, cuyas actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en la División Revisión y Recursos de la REGION CORDOBA, sita en Avda. Colón Nº 748/60 - 1er piso de la ciudad homónima, en el horario de 7 a 14 horas, se ha resuelto determinar de oficio su obligación tributaria en el Impuesto al Valor Agregado por el período fiscal 1981, conforme la respectiva liquidación, en la suma de AUSTRALES UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVO (₳ 1,41). Deberá agregar la suma de AUSTRALES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (₳ 13.653.-) en concepto de actualización y AUSTRALES VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (₳ 20.383.-) en concepto de intereses resarcitorios calculados ambos al mes de abril de 1988. Se le intima para que dentro de los quince (15) días de notificado ingrese los importes aludidos en las instituciones bancarias habilitadas, debiendo ajustarlos a la fecha del efectivo pago y comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la División Recaudación Nº 2, sita en Avda. Colón 748 Córdoba, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento. Esta liquidación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permiten ponderarlos. Firma la resolución el Cont. Públ. Daniel Mateo Graieb Jefe (Int.) División Revisión y Recursos REGION CORDOBA.

e. 5/9 Nº 6.892 v. 9/9/88

## MINISTERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º piso Of. 41 — Capital.

BUJAN VIVIANA INES
BARRIOS TEODORO DOROTEO
CROCCI GUILLERMO ALFREDO
HEIB JUAN CARLOS
INSUA LOPEZ EDUARDO
LOPEZ CLEMENTE RAMON
LUNA ILDAURO
MINGUINI CESAR ATILIO
MORONI DAMIAN GABRIEL
MONZON EUSTAQUIO
NAVARRO JOSE BENJAMIN
TORTORELLA SAUL ANGEL

Buenos Aires, 22 de agosto de 1988.

e. 26/8 Nº 6639 v. 8/9/88

### Secretaría de Seguridad Social

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Of. 41, Capital.

CARNICELLI JOSE ANTONIO
CORDOBA EDUARDO
ESTIENNE AUGUSTO CESAR
GONZALEZ RAUL
HERRERA ANGEL MARCELO
JARA BENITEZ BERNARDO
PAZ OSCAR
ROCH GONZALO FELIPE
SANDOVAL QUITIÑO HECTOR DESIDERIO
SCHURTER ORLANDO JUAN
SERENGUELI DOMINGO
VILARIÑO RUBEN OMAR

Buenos Aires, 29 de agosto de 1988.

e. 2/9 Nº 6862 v. 15/9/88

# LICITACIONES ANTERIORES

## Rubro "A" LOCACIONES

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 9/88**

**OBJETO: Por el arrendamiento mensual de dos (2) containeras frontales capaces de operar contenedores cargados de 20 y 40 pies en el ámbito del Puerto de Buenos Aires (Plazoleta Ericsson).**

Apertura: 16-9-88 – 11 horas.

En la Sala de Aperturas de la Oficina Compras, sita en la Av. Julio A. Roca 734/42, Planta Baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la Oficina Compras (Adquisiciones), en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 16 horas.

e. 1/9 Nº 6762 v. 12/9/88

## ARMADA ARGENTINA

**AREA NAVAL PUERTO BELGRANO INTENDENCIA LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Otorgar en concesión la Planta de panificación y anexo pastas frescas de la Intendencia Naval Puerto Belgrano.**

Fecha y lugar de Apertura de Ofertas: 4 de octubre de 1988 a las 10.00 horas en la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO.

Venta de Pliegos: En la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO - División Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra.

Consultas: Hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura de ofertas, en la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO - División Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra en el horario de 08.00 a 13.00 horas - Tel. 8-1279.

Visitas a la Planta: Las visitas a la Planta deberán concertarse previamente en la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO - Departamento Suministros. Tel. 8-7486/8-1548/8-7817, hasta cinco (5) días anteriores a la apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: ₳ 60.000 (Australes sesenta mil).

Recepción de las propuestas: En sobre cerrado, hasta la hora fijada para la apertura.

e. 5/9 Nº 6863 v. 14/9/88

**SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 31/88**

**OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Administrador de la Aduana de Oran. (Pcia. de Salta)**

Apertura: 13-9-88 a las 13.30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 45.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes, de 12.45 a 16.45 hs. o Aduana de Orán (Pcia. de Salta).

e. 5/9 Nº 6864 v. 6/9/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 35/88**

**OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de San Lorenzo (Pcia de Santa Fe).**

Apertura: 13-9-88 a las 14.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 45.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes, de 12.45 a 16.45 hs. o Aduana de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe).

e. 5/9 Nº 6865 v. 6/9/88

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ENCOTel ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 13/88**

**OBJETO: Arriendo de un inmueble construido destinado al traslado y funcionamiento de la "SUCURSAL 10" (Buenos Aires).**

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 15.00, en la DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO (LCT).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal, Vicente López 1651, Capital Federal, o a la Sección LOCACIONES Y CONTRATACIONES DE TRANSPORTES (DAB), Corrientes 172, Piso 6º, Of. 643, CORREO CENTRAL (BA), de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 15.00.

e. 5/9/88 Nº 6866 v. 6/9/88

## Rubro "B" OBRAS

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 2 "O"DL/88.-**

**OBJETO: Contratar los trabajos de mejoramiento de la vivienda**

Fecha de Apertura: 16 de Septiembre de 1988, 10 Horas.
Régimen de Contrataciones: Ley Nº 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado con reajustes por Variaciones de Costo (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: ₳ 320.000.-
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses.-
Precio de la Documentación: ₳ 380.-
Garantía de la Oferta: ₳ 3.200.-

Consulta de Pliegos, Aclaraciones y Apertura: En la Sede del Distrito Litoral SNA., sita en Avda. Belgrano 836, Rosario (S.Fe) de lunes a viernes, días hábiles administrativos de 7 a 13 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.- Además los pliegos podrán ser consultados en la Sede de Conducción Principal Santa Fe, calle J. J. Paso 2989, Santa Fe (S.Fe) y en la Conducción de Obras de Concepción del Uruguay (E. Ríos) sita en la calle Maipú 240, Concepción del Uruguay (E. Ríos) de 8 a 12 horas.-

Pago y Retiro del Pliego: Podrán ser adquiridos en el Distrito Litoral, en la Conducción Principal Santa Fe y en la Conducción de Obras Concepción del Uruguay (E. Ríos).-

e. 2/9 Nº 6808 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 11º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Provincia de Catamarca - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán (ejecución de bacheo con mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: ₳ 1.262.612,83.-
Depósito de garantía: ₳ 12.626.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6386 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 02/88 del 6º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Quiaca - Sección: Pumahuasi - La Quiaca (Mejoramiento de la rasante con alteos parciales y construcción de obras de arte con elementos prefabricados).**

Presupuesto: ₳ 1.399.253.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6387 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 4º Distrito**

**OBJETO: Rutas 7 y 142 - Provincia de Mendoza. Tramos: San Martín - Mendoza y Lavalle - Encon Secciones: Pte. s/ Río Mendoza en Palmira y Puente s/ Río Mendoza en proxim. de Asunción. (Construcción y reconstrucción de pedraplenes ) (Escolleras).**

Presupuesto: ₳ 858.900,00
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6388 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 6º Distrito.**

**OBJETO: Rutas Nros. 9 y 34 - Provincia de Jujuy - Tramos: empalme Ruta Nº 66 - Tilcara Humahuaca y Río de las Pavas - Río Piedras, Secciones: Río Reyes - Tilcara - Humahuaca y Río Ledesma (reconstrucción de obras de arte y defensas en cursos varios).**

Presupuesto: ₳ 950.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez Nº 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6389 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 13/88 del 2º Distrito.**

**OBJETO: Provincia de Córdoba - Acceso al Aeropuerto Pajas Blancas (Construcción de terraplén con compactación especial).**

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6390 v. 8/9/88

**SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA CONVENIO INTA/BID LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Obra: Laboratorio**

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada por el Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria La Consulta.

Presupuesto oficial: ₳ 280.255,20.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Precio de Venta de Pliegos: ₳ 300

Fecha y Lugar de Apertura: 06/10/88 La Consulta.

Hora: 09,30 en la Administración de la E.E.A. La Consulta.

Lugar y Horario para la consulta y venta de pliegos: E.E.A. La Consulta, lunes a viernes de 08,00 a 16,00 horas.

Plazo venta de los Pliegos: 05/10/88.

e. 18/8 Nº 6317 v. 7/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 18º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 16, Provincia del Chaco, Tramo: *Resistencia, Makalle, Sección Acceso* a Colonia Popula-, Puente s/Río Negro, (bacheo de calzada, relleno de huellas y ejecución de carpeta de rodamiento).**

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de Garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6524 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 18º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Empalme Ruta 16, Río Tragadero, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).**

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.009,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6525 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 18º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Acceso a Margarita Belén, Arroyo Ine, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).**

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6526 v. 14/9/88

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS LICITACION PUBLICA Nº 3046**

**OBJETO: Tareas de impermeabilización.**

*Apertura: Día 12 de setiembre de 1988 – A las* 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50 (Australes cincuenta).

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del: Departamento Finanzas, Zufriategui 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Horario: de 8.00 a 12.00 horas.

e. 1/9 Nº 6764 v. 7/9/88

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**COMISION PRO EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE EDUCACION MEDIA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUILMES "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBRA: Construcción de la 2a. Etapa, estructura de hormigón armado.**

Presupuesto estimado: ₳ 1.494.916,35

Garantía de oferta (1%): ₳ 14.949,00

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta días corridos.

Precio del Pliego: ₳ 700,00

Venta de Pliegos: calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires (sede Escuela Normal de Quilmes de 8,00 a 12,00 horas)

Apertura de las Ofertas: 26/9/88, a las 10,00 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires.

e. 25/8 Nº 16.151 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa).**

Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Santa Fe - Tramo: San Justo - La Criolla - Sección: Km. 564,83 - Km. 634,71

Presupuesto: ₳ 1.056.850.-
Depósito en garantía: ₳ 10.568,50
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6592 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones.**

Ruta Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Casilta - Rosario - Secciones Varias.

Presupuesto: ₳ 1.100.000.-
Depósito de garantía: ₳ 11.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6593 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 9/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Lucio V. López - empalme Ruta Nº 19 - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 900.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6594 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones).**

Ruta Nacional Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Venado Tuerto - Chabas - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 1.000.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6595 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 10º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - Tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Montilla, Sección: Km. 873,36 - Km. 881,18 .

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito en garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6596 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 10º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.**

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Mantilla, Sección: Km. 881,18 - Km. 886,00 )

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuesta: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6597 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 10º Distrito**

**OBJETO: (reparación de la base con mezcla no bituminosa estabilizada con cemento portland y bacheo de la calzada con premezclado bituminoso).**

Ruta Nº 14 - Provincia de Corrientes - Tramo: Guaviravi - Alvear, Sección: Km. 559,77 - Km. 601,24

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Depósito de garantía: ₳ 12.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6598 v. 15/9/88

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 102 - P/88**

**OBJETO: Construcción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructora p/ los sistemas de R. E. en las localidades de Lozano - Pcia. de Jujuy — San Borjita - Pcia. de Corrientes — Viedma - Pcia. de Río Negro y C. Rivadavia - Pcia. de Chubut.**

Apertura: 30/9/88
Hora: 9.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.512.760.-
Valor del Pliego: ₳ 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs.

Los pliegos también se podrán retirar en: Boulevard Mitre 518 - P. 2º Córdoba; Ovidio Lagos 4770 - Rosario y Sarmiento 771 - B. Blanca.

e. 30/8 Nº 6695 v. 7/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 33 bis - Provincia de Santa Fe - Tramo: Empalme Ruta A012 - Fuentes (protección de conos y taludes en accesos puente s/ Aº La Candelaria).**

Presupuesto: ₳ 383.404.-
Depósito de garantía: ₳ 3.834,04
Precio del pliego: ₳ 500.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6696 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 17º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 12 - Provincia de Entre Ríos - Tramo: Acceso Hasenkamp - Aº Alcaraz - Sección: Km. 513 - Km. 554 (bacheos parciales de calzada flexible).**

Presupuesto: ₳ 1.217.000.-
Depósito de garantía: ₳ 12.170.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023 - Paraná - Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6697 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 22º Distrito.**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nº 81 - Empalme Ruta Nº 86 - Sección: Km. 1341,365 - Km. 1380,170 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).**

Presupuesto: ₳ 844.060.-
Depósito de garantía: ₳ 8.440,60
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6698 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 22º Distrito.**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 - Sección: Km. 1310,350 - Km. 1336,365 (mejoramiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).**

Presupuesto: ₳ 731.560.-
Depósito de garantía: ₳ 7.315,60
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6699 v. 19/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 129**

**OBJETO: Ejecución obra Red de Agua con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2)**

Apertura: 21-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 31/8 Nº 6733 v. 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 128**

**OBJETO: Obra completamiento Taller de Ladrillería, puesto en funcionamiento, reparación tractor y pala cargador frontal en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19) Ezeiza (Pcia. Buenos Aires).**

Apertura: 14-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 31/8 Nº 6734 v. 6/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO LICITACION PUBLICA Nº 5/88**

**OBJETO: Refacción de tanque elevado del Centro Educativo Rural.**

Fecha Apertura: 15 de septiembre de 1988, a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) Nº 1912, Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: ₳ 87.245,41 (australes ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos)

Valor del Pliego: ₳ 90 (Australes noventa).

Ventas: Tesorería de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, hasta el 13 de setiembre de 1988 inclusive.

e. 1/9 Nº 6765 v. 14/9/88

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 10/88**

**OBJETO: Contratar los trabajos de renovación de las instalaciones sanitarias en el edificio de la calle Talcahuano 550, Capital Federal.**

Apertura y Lugar de Entrega de las Propuestas: 7-10-88 — 9 horas. Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal.

Destino: Palacio de Justicia.

Informes y Retiro de Pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, Piso 7º, Capital Federal.

Venta de Pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, Piso 3º, Capital Federal. Horario de atención al público: de 8 a 13 hs., días hábiles.

Valor del Pliego: Australes cien (₳ 100).

Importe de la Garantía: Australes novecientos quince (₳ 915).

e. 1/9 Nº 6767 v. 7/9/88

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 100-P/88**

**OBJETO: Construcción de las Centrales en las localidades de: Caa Catí, San Roque, Mburucuyá, Itatí, Perugorría, Jofré, Loza, San Lorenzo, Mantilla, Chavarría y Loreto (Pcia. de Corrientes).**

Apertura: 11-10-88, a las 9.

Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs. Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lagos 4770, Rosario.

e. 5/9 Nº 6867 v. 13/9/88

**GAS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 10.960.**

**OBJETO: Modificación Planta de Tratamiento en Yacimiento Loma de la Lata, Provincia del Neuquén.**

Fecha de Apertura prorrogada para el día: 18 de octubre de 1988 a las 9.00 hs.

Valor documentación: ₳ 19.000.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 5/9 Nº 6868 v. 6/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA Nº 1/88.**

**OBJETO: Ampliación Decanato para la Facultad de Humanidades.**

Apertura: 19 de setiembre de 1988 en la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50, e/1 y 115, La Plata.

Ubicación: Calle 6 y 48, La Plata.

Presupuesto Oficial: Australes doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (₳ 275.425,54). (Presupuesto Oficial julio/88).

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta días corridos.

Precio de Legajos: Australes doscientos ochenta (₳ 280,00).

Compra y Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50, e/1 y 115, 1900, La Plata, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.
e. 5/9 Nº 6869 v. 9/9/88

## Rubro "C" SERVICIOS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: Provincia de Santa Fe - Conservación y reparación del Edificio del Distrito.**

Presupuesto: ₳ 355.200.-
Depósito de garantía: ₳ 3.552.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19/8 Nº 6394 v. 8/9/88

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA**
**ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - (JUJUY)**
**LICITACION PUBLICA Nº 21/88**

**OBJETO: Por la reparación de caminos de rodillos del tren fino en A. H. Z.**

Apertura: 28 de Setiembre de 1988, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 400,00 (cuatrocientos australes)
e. 26/8 Nº 6599 v. 6/9/88

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**LICITACION PUBLICA Nº 24/OP-88**

**OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de un sistema telefónico electrónico automático para la agencia Ramos Mejía.**

Apertura: en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), el 3 de octubre de 1988, a las 11,00 hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 150.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Compra del Pliego: al precio de ₳ 121, podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en COMPRAS, cualquier día hábil hasta el 16/9/88, de 10 a 15 hs.
e. 29/8 Nº 6646 v. 9/9/88

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**
**DEPARTAMENTO COMPRAS**
**DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO MINERO CAPILLITAS - ANDALGALA - PCIA. DE CATAMARCA**
**LICITACION PUBLICA Nº 20/88.**

**OBJETO:**

**Renglón Nº 1: Arrendamiento de las pertenencias mineras para la extracción y explotación de Rodocrosita y Capillitita, juntamente con las instalaciones inmuebles y muebles por un término de 18 meses y la venta en bloque de bienes muebles.**

**Renglón Nº 2: El Servicio de venta en consignación de Rodocrosita y Capillitita ya extraída que posee esta Dirección General (Establecimiento Minero Capillitas), retribuido mediante una comisión a cotizar por los oferentes.**

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147 - Buenos Aires.

Fecha de apertura: Se prorroga la apertura hasta el 4 de Octubre de 1988 a las 11.00 horas.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147 - Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.
Valor del pliego: ₳ 300.-
e. 30/8 Nº 6702 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 22º Distrito.**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Límite con Chaco - Formosa, Secciones varias - Km. 1103,120 - Km. 1169,460 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).**

Presupuesto: ₳ 281.600.-
Depósito de garantía: ₳ 2.816.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6703 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 22º Distrito.**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Formosa - Límite con Paraguay - Secciones varias - Km. 1178,00 - Km. 1294,17 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).**

Presupuesto: ₳ 462.300.-
Depósito de garantía: ₳ 4.623.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6704 v. 19/9/88

**AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA Nº 6793/88**

**OBJETO: Por la confección e impresión de formularios continuos.**

Fecha de apertura: 13 de Setiembre de 1988.
Hora: 10.30.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.
e. 30/8 Nº 6705 v. 8/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE**
**LICITACION PUBLICA Nº 19/88.**

**OBJETO: Para la reparación (mano de obra y repuestos) de tubos de llama de Turbo Gas 16 FIAT.**

Fecha de apertura: 23-9-88, 10 hs.

Consulta y retiro documentación, que se provee sin cargo, en Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.

Lugar de apertura: En la oficina y dirección antes indicadas.
e. 31/8 Nº 6737 v. 6/9/88

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 8/88**

**OBJETO: Contratación de un servicio de cobertura de gastos de sepelio para todos los afiliados a este Instituto.**

Apertura: 16-09-88.

Hora: 15.00 hs.

Recabar información en: Compras y Suministros - Tucumán 949 - P. B. Capital Federal.
e. 31/8 Nº 6738 v. 9/9/88

**MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA**
**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**
**DIVISION LICITACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 74**

**OBJETO: El alquiler y mantenimiento de equipamiento informático periférico.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de septiembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 1988 a las 15,45 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 2/9 Nº 6811 v. 13/9/88

**MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA**
**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**
**DIVISION LICITACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 72**

**OBJETO: El servicio de control y graboverificación de datos.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de septiembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 2/9 Nº 6812 v. 13/9/88

## Rubro "D" SUMINISTROS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 14/88 del 2º Distrito.**

**OBJETO: Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Ruta Nacional Nº 20 - Tramo: Puesto Pedernera - La Pampilla; Sección: Km. 64,024 - Km. 79,024 (Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: ₳ 1.482.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19/8 Nº 6401 v. 8/9/88

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA**
**ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - (JUJUY)**
**LICITACION PUBLICA Nº 19/88**

**OBJETO: "Por la provisión de seiscientas toneladas de arrabio hematítico".**

Apertura: 27 de Setiembre de 1988, a horas 15,00

Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor pliego: ₳ 400 (cuatrocientos australes)
e. 26/8 Nº 6607 v. 6/9/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 97-P/88**

**OBJETO: Adquisición de Formularios Continuos.**

Apertura: 19 de setiembre de 1988

Hora: 9.00.

Valor del pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 31/8 Nº 6740 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 400/88**

**OBJETO: Provisión de cubiertas y cámaras.**

Precio del pliego: ₳ 2.100

Presentación de propuestas: 14 de setiembre de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, CAPITAL FEDERAL.
e. 29/8 Nº 6653 v. 7/9/88

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 154/88**

**OBJETO: "Adquisición de películas radiográficas y mamográficas, solicitada por el Servicio de Radiología del C. M. P. Churruca Visca.**

Apertura: 15/9/88
Hora: 10.00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 30/8 Nº 6710 v. 8/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 15/88 del 2º Distrito.**

**OBJETO: Ruta s/ Nº - Provincia de Córdoba - Tramo: Acceso a Ruta Nacional Nº 9 (N) - Cerro Colorado (Localidad de Santa Elena) - Sección: Km. 0,000 - Km. 4,000 (provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: ₳ 1.495.200.-
Depósito de garantía: ₳ 14.952.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6713 v. 19/9/88

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"**
**LICITACION PUBLICA Nº 56/88**
**Expediente Nº 1-20204102-000722-88-1**

**OBJETO: Adquirir víveres secos, con destino a este Establecimiento.**

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6787 v. 12/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"**
**LICITACION PUBLICA Nº 57/88**
**Expediente Nº 1-20204102-000723-88-8**

**OBJETO: Adquirir pan y facturas, con destino a este Establecimiento.**

Apertura: Día 19 del mes de setiembre de 1988 a las 10.00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6788 v. 12/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"**
**LICITACION PUBLICA Nº 58/88**
**Expediente Nº 1-20204102-000733-88-3**

**OBJETO: Adquisición carne vacuna, con destino a este Establecimiento.**

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 10.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6789 v. 12/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 102/88**

**OBJETO: Provisión parcial de Materiales, Montaje de elementos Electromecánicos, construcción de Obras Civiles para la Línea de Transmisión en 132 Kv. entre la Estación Transformadora Tucumán Norte y la Estación Transformadora Cevil Pozo, ambas en la Provincia de Tucumán.**

Apertura: 26/10/88.-
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 2.850.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.-

e. 2/9 Nº 6820 v. 8/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 92/88**

**OBJETO: Adquisición Localizador Estático de Fallas.**

Apertura: 27/9/88.
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 2/9 Nº 6817 v. 8/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 93/88**

**OBJETO: Adquisición Relé Amperimétrico Direccional de Fase.-**

Apertura: 22/9/88.-
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.-

e. 2/9 Nº 6818 v. 8/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 100/88.**

**OBJETO: Adquisición de Material Normal.**

Apertura: 21/9/88, Hora 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 2/9 Nº 6819 v. 8/9/88

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
**LICITACION PUBLICA Nº Y-127/87**

**OBJETO: "Cintas Transportadoras"**

Valor del Pliego: ₳ 30.-

**LICITACION PUBLICA Nº Y-082/88**

**OBJETO: "Eclisas P/Armado de Arcos"**

Valor del Pliego: ₳ 30.-

Apertura: 20 de Septiembre de 1988 a las 10,00 hs. y 10,15 hs. respectivamente en Av. Pte. R. S. Peña 1190 - Cap. Fed.- 8º P. Of. 86.-

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4to. Piso Oficina 44, de lunes a viernes de 09,00 a 11,45 horas.

e. 2/9 Nº 6821 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88**
**Expediente: 200-17.037/88**

**OBJETO: La adquisición de un automotor tipo rural o break, 0Km. Mod. 1988 1400 cc. de cilindrada aproximado 4 (cuatro) Cilindros, Nafteras, de 5 (cinco) Velocidades de avance, 1 (Una) de retroceso, tracción delantera, y otros accesorios normales de fábrica.-**

Fecha de apertura de las ofertas: Día 18 de Septiembre de 1988
Hora: 11,00 (Once)
Lugar: Fac. de Agronomía, Dep. de Compras y Licitaciones. 1er. Piso - Dep. Contable.- Calle 60 y 118 - 1900 - La Plata.

e.2/9 Nº 6822 v. 6/9/88

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 25/88**

**OBJETO: Adquisición de útiles de escritorio.**

Apertura: 15 de setiembre de 1988, a las 15 horas.

El pliego de bases y condiciones, cuyo valor es de ₳ 165 (Ciento sesenta y cinco australes), se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º Piso, Sector 24 (1322), Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.

e. 5/9 Nº 6870 v. 6/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**LICITACION PUBLICA Nº 74/88**
**Expediente Nº 251.356/87**

**OBJETO: Adquisición de un (1) inmueble desocupado, en block, para la Dirección General Impositiva, de una superficie de 10.000 m², con una tolerancia en más o en menos del 20 %.**

Apertura: 21 de septiembre de 1988 a las 14 horas, en División Caja, atención al público por México 220, P. B., Capital.

Radio de ubicación: Delimitado por Avenidas San Juan, Jujuy, Pueyrredón, Libertador, Leandro N. Alem y Paseo Colón, de Capital Federal.

Alternativa Nº 1: Inmueble de una superficie de 6.500 m², con una tolerancia en más del 23 % y en menos del 20 %, idem, idem.

Alternativa Nº 2: Inmueble de una superficie de 5.000 m² con una tolerancia en más o en menos del 20 %, idem, idem.

Valor del Pliego: ₳ 22.500.

Adquisición del Pliego: El pago se efectuará en División Caja, sita en Av. Paseo Colón 635, 1º piso, Capital, en días hábiles de 12.30 a 17 horas.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas.

e. 5/9 Nº 6871 v. 14/9/88

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 444-88-0**

**OBJETO: Provisión de 90.000 toneladas de tierra laterítica, con destino a Fábricas San Isidro y de coagulante Bernal.**

Apertura: La Apertura, que debió tener lugar el 29 de agosto de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 27 de setiembre próximo a la misma hora.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, DIVISION PROVEEDORES, al precio de ₳ 3.542.

e. 5/9 Nº 6872 v. 14/9/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 98-P/88**

**OBJETO: Adquisición de torres de enfriamiento del sistema de aire acondicionado del Edificio Rosario VI, sito en la calle Paraguay Nº 923, Rosario, Pcia. de Santa Fe.**

Apertura: 26-9-88 a las 10.

Valor del Pliego: ₳ 240.

Informes y venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs. Los pliegos también se podrán adquirir en Ovidio Lagos 4770, Rosario.

e. 5/9 Nº 6873 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 5135/88**

**OBJETO: Provisión de diversa papelería (bloques papel borrador, carpetas, fichas, etc.) para el Sector Economato del Departamento Contrataciones y Suministros.**

Apertura: 21 de septiembre de 1988 a las 15.00 horas.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y Apertura: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, Piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 5/9 Nº 6874 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA**
**LICITACION PUBLICA Nº 6597**

**OBJETO: Adq. CABO DE POLIPROPILENO, s/normas IRAM Nros. 7518 y 7572 (total: 14 rollos de 220 mts. cada uno).**

Apertura: 20 de setiembre de 1988 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del Pliego: ₳ 150. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13.00 a 18.00 horas.

e. 5/9 Nº 6875 v. 6/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 02/88**
**Expte. Nº 21-88-37965.**

**OBJETO: Adquisición de papel y toner para fotocopias.**

Apertura: 16/9/88, a las 10 horas, en la Dirección General de Administración, sección Compras, Avda. General Paz Nº 154, 2º Piso (5000), Córdoba.

Lugar: Los pliegos respectivos podrán ser retirados y/o consultados en la Dirección General de Administración mencionada, y en la Representación en Buenos Aires, Callao Nº 332, 2º Piso, Buenos Aires.

Valor del Pliego: ₳ 90 (Australes noventa).
Presentación: La presentación de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Administración mencionada. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5/9 Nº 6876 v. 6/9/88

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE**
**SUBGERENCIA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA**
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 46/88**

**OBJETO: Adquisición de material de curación (descartables) con destino al Policlínico del Docente.**

Apertura: el 13/9/88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Valor del Pliego: ₳ 150.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 5/9 Nº 6877 v. 6/9/88

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 9/88**

**OBJETO: Para la adquisición de 100.000 chequeras con destino a los afiliados de este Instituto.**

Apertura: 14/9/88, a las 15.00 horas.

RECABAR INFORMACION EN: COMPRAS Y SUMINISTROS, Tucumán 949, P. B., Capital Federal, de 12 a 17 horas.

e. 5/9 Nº 6878 v. 6/9/88

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R. N. O. S. Nº 5-0010**
**LICITACION PUBLICA Nº 52/88**
**Actuación Nº 790-0173/88.**

**OBJETO: Para la adquisición de materiales de plomería.**

Apertura: 14 de septiembre de 1988 a las once (11) horas.

Valor del Pliego: ₳ 21.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º Piso, Capital, en el horario de 10.00 a 16.30.

e. 5/9 Nº 6879 v. 7/9/88

**HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88**
**Expediente Nº 1-20204103-000444-88-8.**

**OBJETO: Adquisición (carnes rojas, blancas y vísceras para el cuarto trimestre octubre, noviembre, diciembre 1988).**

Apertura: 12-9-88 a las 11.30 horas, en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento, sito en Barracas 315, P. B., Capital Federal.

Para Pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

e. 5/9 Nº 6880 v. 6/9/88

**HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 12/88**
**Expediente Nº 1-20204103-000443-88-1.**

**OBJETO: Adquisición frutas y verduras para el cuarto trimestre (octubre, noviembre, diciembre 1988).**

Apertura: 12-9-88 a las 12.30 horas, en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento, sito en Barracas 315, P. B., Capital Federal.

Para Pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

e. 5/9 Nº 6881 v. 6/9/88

**HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"**
***LICITACION PUBLICA Nº 63/88***

**OBJETO: Para la adquisición de sueros.**

Lugar y fecha de Apertura: 22 de septiembre de 1988 a las 14 horas, en el Departamento de Compras, Pichincha 1980, Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳ 200 (Australes doscientos).
Retiro de Pliegos: Departamento de Compras, Pichincha 1890, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

e. 5/9 Nº 6882 v. 7/9/88

**COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 33/88**
**Expediente Nº 1-2020-4107-000743/88-0.**

**OBJETO: Adq. de hortalizas.**

Apertura: el día 7-9-88 a las 13.00 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
Sistema de Contratación: 5720/72, 825/88 y 827/88.

e. 5/9 Nº 6883 v. 6/9/88

**COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 34/88**
**Expediente Nº 1-2020-4107-000784/88-9.**

**OBJETO: Adq. de frutas.**

Apertura: el día 8-9-88 a las 12.30 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

Sistema de Contratación: 5720/72, 825/88 y 827/88.

e. 5/9 Nº 6884 v. 6/9/88

**COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 35/88**
**Expediente Nº 1-2020-4107-000745/88-3.**

**OBJETO: Adq. de papas.**

Apertura: el día 8-9-88 a las 12.00 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
Sistema de Contratación: 5720/72, 825/88 y 827/88.

e. 5/9 Nº 6885 v. 6/9/88

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 58/88**
***Expediente Nº 22.279/84-Cde. 19.991.***

**OBJETO: Artículos de librería, con destino al Programa Alimentario Nacional - Compras, durante el año 1988.**

Apertura: 20 de septiembre de 1988, a las 16 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 6886 v. 14/9/88

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
***LICITACION PUBLICA Nº 57/88***
**Expediente Nº 22.679/84-Cde. 18.943 y 19.082.**

**OBJETO: Repuestos y cubiertas para automotores, con destino al Programa Alimentario Nacional, durante el año 1988.**

Apertura: 20 de septiembre de 1988, a las 15 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 6887 v. 14/9/88

# SUSCRIPCIONES
## Que vencen el 30/9/88
## Nº18.000 al 19.000

**INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:**

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 26/9/88.

**Forma de efectuarla:**

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

**Forma de pago:**

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/10/88 al 30/9/89

**TARIFAS:**

| | | |
|---|---|---|
| Sección Legislación | ₳ | 858.- |
| *Sección Segunda* | ₳ | 1.872.- |
| Ejemplar Completo | ₳ | 2.571.- |

**No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias**